



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 09 de Noviembre de 2020

No. 207

## SUMARIO

	Pág.			
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>		
Acuerdos C.P.A.....	9675	Licitación Pública No: 09/RR.HH/IPSA/2020.....	9694	
Resoluciones.....	9680	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>		
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 019/2020.....		9694
Citación.....	9683	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>		
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		Avisos de Licitación.....		9695
Resoluciones.....	9683	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>		
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>		Aviso.....		9700
Convocatoria.....	9684	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		Resoluciones.....		9700
AA-MEM-DGM-MINAS.....	9684	<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>		
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO</b>		Resolución No. CD-CONAMI-019- 04SEPT29-2020.....		9701
Contratación Simplificada		Resolución No. CD-CONAMI-020-01OCT14-2020.....		9703
Nº MAG-DACS- 092-29-11-2020.....	9686	<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>		
Contratación Simplificada		Partido Conservador (PC).....		9704
Nº MAG-DACS- 088-28-11-2020.....	9686	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>		
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		Certificaciones.....		9705
Avisos de Licitación.....	9686	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Resolución Administrativa.....	9691	Edictos.....		9716
<b>INSTITUTO NACIONAL FORESTAL</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>		
Edictos.....	9692	Títulos Profesionales.....		9717
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>				
Certificación Nº 018-306-JIT-2020.....	9693			

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2942 - M. 55222938 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 007-2018  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **ELSA AZUCENA CERDA MERCADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-100568-0062U**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento cuarenta y siete (147) Poder Especial de Representación del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **0187-2002** emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de octubre del año dos mil siete. Garantía de Contador Público **GDC-801363**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1111** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ELSA AZUCENA CERDA MERCADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2943 - M. 55227309 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 187-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **CYNTHIA KARINA MADRIGAL LARGAESPADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-170288-0022N**, a través de su Apoderada Especial, **ELENA DEL CARMEN LARGAESPADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-170269-0073W**, acreditado con testimonio de escritura pública número cuarenta y tres (43) autorizado por el notario Claudia Johanna Guevara Lorio, del diecinueve de septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado con el No. No. **192**, Página No. **96**, Tomo No. **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 30**, del quince de febrero del año dos mil trece, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público **GDC-801990**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (**INISER**) a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3464 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CYNTHIA KARINA MADRIGAL LARGAESPADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2992 - M. 717634 - Valor - C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 210-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **EYLIM ALEXA RODRÍGUEZ TREMINIO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **451-020983-0001G**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los tres días del mes de octubre del dos mil ocho, registrado bajo el Folio No. **0974**; Partida No. **10964**, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 229**, del

primero de diciembre del año dos mil ocho, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802022**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de octubre del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2570 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **EYLIM ALEXA RODRÍGUEZ TREMINIO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2975 - M. 55235139/55325039 - Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 192-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **MAURICIO JOSÉ CHAVARRÍA ALTAMIRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090857-0047F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación

de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 306-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los un días del mes de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el treinta de septiembre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. GDC-802005, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1726 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MAURICIO JOSÉ CHAVARRÍA ALTAMIRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2976 – M. 55087267 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 200-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **JOSÉ ERNESTO RUÍZ MALESPIN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001- 060382-0061V, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 93-2012, emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de abril del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público No. GDC-802016, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dos de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3092 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ ERNESTO RUÍZ MALESPIN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día primero de octubre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3013 – M. 55360034 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 154-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de

la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **ALEX ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-030482-0003P**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número cinco (05) autorizado por la notario Nubia Guadalupe Martínez Chavarría, del diecisiete de agosto del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **006-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de enero del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-801965**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2445** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ALEX ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte y finalizará el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2951 – M. 55349221 – Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo CPA. No. 144-2020 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **SILVIA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **401-250380-0000N**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres, registrado con el No. **468**, Página No. **234**, Tomo No. **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 102**, del tres de junio del año dos mil tres, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802000**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de septiembre del año dos mil veinte.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3304** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **SILVIA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de septiembre del año dos mil

veinte y finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3044 – M. 54964737 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo CPA. No. 196-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **DENNYSES MARÍA OROZCO RAMÍREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260893-0032F**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN- Managua), a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, registrado bajo el No. No. **55**, Página **No. 19**, Tomo **No. XIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 131**, del trece de julio del año dos mil dieciséis, en el que publicó **Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. GDC- 802002**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de septiembre del año dos mil veinte.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4594** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **DENNYSES MARÍA OROZCO RAMÍREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintiocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3014 – M. 55271064 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo CPA. No. 209-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **OMAR JOSÉ LAWRENCE GARCÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-300569-0008N**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número setecientos veinte y dos (722) autorizado por el notario **Elvis Daniel Aguilar Canales**, del seis de octubre del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **335-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinticinco de octubre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802021**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1771 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OMAR JOSÉ LAWRENCE GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3055 - M. 55924033 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 214-2020  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **ARACELLY GESSENIA CASTRO MAIRENA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-211089-0005C**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece, registrado bajo el **Folio No. 375; Partida No. 10727, Tomo: XII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 85**, del doce de mayo del año dos mil catorce, en el que

publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802031**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4187** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ARACELLY GESSENIA CASTRO MAIRENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de octubre del año dos mil veinte y finalizará el diecinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2993 - M. 55592511 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO  
PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY, EN  
LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL  
PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.**

**Nº 008 - 2020**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros

Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

### CONSIDERANDO

Que el Señor: **DOOSOUNG LEE**, con cédula de residencia número 170120170118 y de nacionalidad Coreana, como representante del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY** y de la sociedad "**Brazos Estirados**", fue quien solicitó autorización de funcionamiento, para funcionar a partir del período escolar 2021, en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria regular**, ubicado: Kilómetro 46.5 Carretera Masatepe a San Marcos, 183 metros al norte, **Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya**.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 008-2020 al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY**, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria regular**, ubicado: Kilómetro 46.5 Carretera Masatepe a San Marcos, 183 metros al norte, **Municipio de Masaya, Departamento de Masaya**.

#### II

**EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

#### IV

**EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EBENEZER CHRISTIAN ACADEMY** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Osman José Chávez Cerda, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 2954 - M. 55330083 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO  
CRISTIANO EL BUEN PASTOR EN LA  
MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR**

N° 009- 2020

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Señora: **MARÍA ANTONIA PONCE ESPINOZA** con Cédula de Identidad número **321-100461-0001A**, como Representante Legal de la "**IGLESIA DEL NAZARENO DE NICARAGUA**" y del **COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, fue quien solicitó autorización para funcionar a partir del período escolar 2021, en la modalidad de Secundaria Regular, el Centro está ubicado: Villa 10 de Mayo, Grupo F contiguo a Iglesia del Nazareno, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°009-2020 al COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, ubicado: Villa 10 de Mayo Grupo F contiguo a Iglesia del Nazareno, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**II**

**EL COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) docente.

**III**

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes.

**IV**

**EL COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**V**

Para que **EL COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**VI**

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO CRISTIANO EL BUEN PASTOR**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Osman José Chávez Cerda, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3183 – M. 56579008 – Valor C\$ 28500

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÍTESE al Ingeniero **Carlos Manuel Núñez Jarquín, Representante Legal** de la Empresa Armando y Pablo Núñez y Sucesores Cia. Ltda o comercialmente conocida como Constructora Hermanos Núñez, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer todas las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, tres de noviembre del año dos mil veinte.

(F) **Lic. Irania del Socorro Tórrez Avendaño.** Asesora Legal de la Dirección de la Calidad Legal de Auditoría Contraloría General de la República.

3-1

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3083

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 013 se encuentra la Resolución No. 004-2020 PJ NS MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2020 PJ NS MEFCCA, Nueva Segovia nueve de Octubre del año dos mil veinte, las cuatro de la tarde, en fecha nueve de Octubre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO RAMON RIVERA BUCARDO, R.L. (COOTRASERR,R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana del día nueve de Octubre del año dos mil veinte. Se inicia con trece (13) asociados, trece (13) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$65,000 (sesenta y cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$16,250 (dieciséis mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta

delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO RAMON RIVERA BUCARDO, R.L. (COOTRASERR,R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Santos Francisco Hernandez Cruz;** Vicepresidente (a): **Evert Alexis Centeno Bustamante;** Secretario (a): **Jose Santos Sanchez Maradiaga;** Tesorero (a): **Ronald Enrique Carrasco Acuña;** Vocal: **Julio Cesar Hernandez Peralta.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 3084

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 051 la Resolución N°. 007-2020 RE MT MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 007-2020 RE MT MEFCCA Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa seis de Octubre del año dos mil veinte, a las cuatro de la tarde.** En fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS AUGUSTO CESAR SANDINO R.L (UCA-ACS SAN RAMON)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 274-94. Con domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa. Consta acta n° 113 del folio 097 AL 101, de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS,** del veintiséis de Agosto del año dos mil veinte en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS AUGUSTO CESAR SANDINO R.L (UCA-ACS SAN RAMON)** que en lo sucesivo se denominara **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "AUGUSTO CESAR SANDINO"**

R.L. (UCA SAN RAMON). Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental**.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg.3183 – M. 56377685 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se publicará en [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) los siguientes procesos de contrataciones:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Proyecto y Financiamiento
134-2020	Concurso Consultor Individual	Seis (6) Técnicos de Campos GEF5	Proyecto Fortalecimiento de la Resiliencia de Areas Protegidas de Usos Múltiples para la Generación de Beneficios Ambientales Globales Múltiples / Fondo para el Medio Ambiente Mundial - FMAM (GEF), con la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como agencia de la implementación.
135-2020	Concurso Consultor Individual	Especialista para validación de indicadores de caudal de agua GEF5	
136-2020	Concurso Consultor Individual	Especialista en visibilidad e ilustración gráfica ( Comunicador) GEF5	
132-2020	Licitación Selectiva	Seguro Colectivo de Vida y Gastos Funerarios para el Personal de MARENA	Rentas del Tesoro (Fuente 11)

**Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y Pliego de Bases:** Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 <sup>va</sup> carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico de cada proceso de concurso deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$50.00 (CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), en la cuenta en Córdobas No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LA FISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01: 00 a 04:30 pm. Managua, lunes 09 de noviembre del año 2020.

(f) **Cra. María de los ángeles Castro Catón**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 3048 – M. 857762 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-004-2020

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.-** Managua, veintiocho de abril del año dos mil veinte, las once de la mañana.-

Vista comunicación presentada en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por el señor Luc Thomas Philippe English identificado con cedula de residencia número 210220140194, en su carácter personal, referente a trámite de solicitud de Concesión Minera presentada sobre el lote denominado **COLORADO** con una superficie de 7,100.00 hectáreas ubicada en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y El Sauce del departamento de León, mediante la cual informa su desistimiento del trámite de solicitud de concesión minera. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que le confiere el Digesto Jurídico del

sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio de la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su reglamento (Decreto 119-2001), según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del doce de septiembre y 177 del dieciocho de septiembre del año 2012. **RESUELVE:** Declárese **DESISTIDA** la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Luc Thomas Philippe English, en su carácter personal, sobre el lote denominado COLORADO. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área desistida correspondiente a 7,100.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **(F) NORMAN HENRIQUEZ BLANDON, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 3047 – M. 857762 – Valor C\$ 95.00

**AA-MEM-DGM-MINAS-006-2020**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, treinta de junio del año dos mil veinte, las dos de la tarde.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 072-DGM-034-2019 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se otorga Concesión Minera a la empresa **RAZON Y FUERZA, SOCIEDAD ANONIMA** sobre el lote denominado LA SUIZA, con un área de Un Mil Trescientas Veintiocho hectáreas (1,328.00 has), ubicado en el municipio de Villa El Carmen del departamento de Managua. De conformidad con el artículo 40, párrafo primero del Decreto 119-2001 Reglamento de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "...En caso de otorgamiento, el solicitante tiene un plazo máximo de treinta días hábiles después de recibida su notificación para informar su aceptación. Si el interesado notificara su no aceptación o dejara transcurrir los plazos mencionados sin hacer ninguna manifestación, el MEM dictará auto dando por concluida toda tramitación y mandará a archivar las diligencias correspondientes." Y siendo que el Acuerdo Ministerial de concesión minera emitido a favor de la empresa Razón y Fuerza, Sociedad Anónima le fue notificado en fecha once de marzo del año dos mil veinte, manifestando la empresa su **NO ACEPTACION A LA CONCESION**, mediante comunicación de fecha nueve de abril del año dos mil veinte. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que le confiere el Digesto Jurídico del sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio de la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento (Decreto 119-2001). **RESUELVE:** Declárese **CONCLUIDA TODA TRAMITACION** de la solicitud de Concesión Minera presentada la empresa **RAZON Y FUERZA, SOCIEDAD ANONIMA**, sobre el lote denominado LA SUIZA. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área correspondiente a 1,328.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones

Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **(F) NORMAN HENRIQUEZ BLANDON, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 3046 – M. 857762 – Valor C\$ 95.00

**AA-MEM-DGM-MINAS-008-2020**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, primero de julio del año dos mil veinte, las nueve de la mañana.-

Visto Acuerdo Ministerial No. 001-DM-001-LEP-2017 de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se otorga Licencia Especial de Pequeña Minería al señor Víctor Manuel Rocha Caldera, sobre el lote denominado **CERRO EL INDIO**, con una superficie de cuatrocientas hectáreas (400.00 ha), ubicado en el municipio de Mulukukú de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "...Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...". Siendo que el interesado no ha dado impulso a la misma para la certificación y vigencia de dicho Acuerdo Ministerial. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que le confiere el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio de la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su reglamento (Decreto 119-2001), según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del doce de septiembre y 177 del dieciocho de septiembre del año 2012. **RESUELVE:** Declárese **CONCLUIDA TODA TRAMITACION** de la solicitud de Licencia Especial de Pequeña Minería presentada por el señor Víctor Manuel Rocha Caldera en nombre personal sobre el lote denominado CERRO EL INDIO. Mándese a archivar las diligencias del expediente con número de registro 038 y a liberar la porción de área correspondiente a 400.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesión Minera hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese. **(F) NORMAN HENRIQUEZ BLANDON, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 3045 – M. 857762 – Valor C\$ 95.00

**AA-MEM-DGM-MINAS-023-2020**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, catorce de julio del año dos mil veinte, las dos de la tarde.-

Vista solicitud de concesión minera presentada por el señor Fabricio Humberto López Carcacho, sobre el lote denominado **LAS BREÑAS I**, con una superficie de Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho Hectáreas (28,898.00 ha), ubicado en el municipio de Puerto Cabezas

de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; que en su momento se notificó que de conformidad con Dictamen Catastral el noventa y uno punto sesenta y nueve por ciento (91.69 %) del área de su solicitud se encontraba sobre terreno ocupado, superponiéndose a la solicitud de concesión minera en trámite presentada en fecha cuatro de mayo del año 2015 por la empresa Mineral Trading, S.A. en el lote denominado "El Dorado" así como a la solicitud de concesión minera en trámite presentada en fecha veintiséis de julio del año 2016 por la misma empresa en el lote denominado "El Dorado-II". De conformidad con el artículo 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que reza: "La concesión minera se otorgara al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no esté cubierto por una concesión, solicitud de concesión en trámite, o en un área protegida", se le notificó en fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve que tenía que excluir el área ocupada, sin que hasta la fecha haya contestado. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que le confiere el Digesto Jurídico del sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio de la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su reglamento (Decreto 119-2001), según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del doce de septiembre y 177 del dieciocho de septiembre del año 2012. **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias del expediente con número de registro 1663 y a liberar la porción de área correspondiente a 2,400.00 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesión Minera hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese. **(F) NORMAN HENRIQUEZ BLANDON, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

#### MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 3175 - M. 56528883 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

**Contratación Simplificada N° MAG-DA-CS-092-29-11-2020 "ADQUISICIÓN DE GPS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA PRODUCCIÓN"**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Contratación Simplificada No. MAG-DA-CS-092-29-11-2020 "Adquisición de GPS para el Fortalecimiento del Monitoreo a la Producción"**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 09 de noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del MAG No. 68 del año 2020.

(f) Ericka Judith Saldaña Estrada, Responsable de División de Adquisiciones.

Reg. 3176 - M. 56529137 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

**Contratación Simplificada N° MAG-DA-CS-088-28-11-2020 "SERVICIO DE ALQUILER DE BIEN INMUEBLE PARA LA OFICINA DE LA DELEGACIÓN MAG LEÓN"**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Contratación Simplificada No. MAG-DA-CS-088-28-11-2020 "Servicio Alquiler de Bien Inmueble para la Oficina de la Delegación MAG León"**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 09 de noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del MAG No. 64 del año 2020.

(f) Ericka Judith Saldaña Estrada, Responsable de División de Adquisiciones.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3179 - M. 56620042 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
Licitación Selectiva N°30-2020  
"Adquisición de tarjetas inalámbricas para laboratorios de Centros Tecnológicos"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°62-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de tarjetas inalámbricas para laboratorios de Centros Tecnológicos"**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2021 (2%)**.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de cuarenta días hábiles contados a partir de la firma de la orden de compra.

4) La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítem	Descripción	Cant
1	Tarjetas Inalámbricas PCI Express	1046

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor; el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 11 al 20 de noviembre de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de CS 200.00 (Doscientos córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 13 de noviembre de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 18 de noviembre, en el mismo horario.

9) Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicada en el Módulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 23 de noviembre.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 23 de noviembre, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), [ggomez@inatec.edu.ni](mailto:ggomez@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones, INATEC.

Reg. 3180 – M. 56620042 – Valor CS 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**  
**Licitación Selectiva N°31-2020**  
**"Adquisición de impresoras matriciales"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°63-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de impresoras matriciales".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios 2021 (2%).

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la firma de la orden de compra.

4) La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítem	Descripción	Cant
1	Impresora matricial tipo 1	20
2	Impresora matricial tipo 2	1

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor; el interesado

podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **11 al 20 de noviembre** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **13 de noviembre** de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el **18 de noviembre**, en el mismo horario.

9) Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicada en el Módulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:30 am del día 23 de noviembre.**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG.

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **11:00 am, del día 23 de noviembre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus

Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), [ggomez@inatec.edu.ni](mailto:ggomez@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

**(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. INATEC**

Reg. 3177 – M. 56580582 – Valor C\$ 285.00

### CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública N° 20-2020

**"Adquisición de Conmutadores y Módulos SFP para Centros Tecnológicos"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a **Resolución Administrativa de Inicio N°55-2020** expedida por la máxima autoridad el día 09 de noviembre del presente año, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de Conmutadores y Módulos SFP para Centros Tecnológicos"**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2%**.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en 60 días hábiles, a partir de la entrega de la orden de compra, se aceptarán entregas parciales por ítem completos, dentro del plazo contractual. La entrega será en Bodega de Inatec- La Casona ubicada en la entrada de autobuses de la COTRAN EL MAYOREO, 5 andenes al norte, 2 andenes arriba. Las entregas serán supervisadas por DGTI. En coordinación con el área de Almacén.

4) La cantidad e índole que se debe proveer:(Véase Términos de referencias y Especificaciones técnicas en PBC)

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad de Conmutadores/SFP a solicitar
1	Conmutador POE de 48 puertos	10

2	Conmutador No POE de 24 puertos	82
3	SFP	92

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor.

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, módulo T, Planta Alta, a partir del **10 de noviembre** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS 200.00 (Doscientos córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **lunes 16 de octubre 2020 a las 10:00 am**, en las oficinas de División de Adquisiciones, ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. **Las preguntas deben realizarse por escrito conforme se establece en la Ley.**

9) Las consultas se atenderán por escrito, las cuales serán dirigidas a la División de Adquisiciones al correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) con copia a: [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni); hasta el día **miércoles 25 de noviembre** de 08:00 am a 04:00 pm, dándose respuesta el **lunes 30 de noviembre**, en el mismo horario.

10) Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las

**10:30 am del día miércoles 09 de diciembre 2020.**

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **3%** (tres por ciento) del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las **11:00 am del día miércoles 09 de diciembre 2020**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicado en Modulo "T" planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) / [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni).

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(f) Lic. Samara Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. División de Adquisiciones. INATEC

Reg. 3178 – M. 56580508 – Valor CS 475.00

### CONVOCATORIA

Licitación Pública N°19-2020

**"Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC CENTRAL Y Centros Tecnológicos"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N°53-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC CENTRAL Y Centros Tecnológicos"**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos**

**Propios 2% con afectación presupuestaria 2021.**

3) La Naturaleza de la adquisición de los servicios es **sobre Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC CENTRAL Y Centros Tecnológicos.**

4) El plazo de la entrega de los Servicios de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC CENTRAL Y Centros Tecnológicos será a más tardar el 10 de febrero 2021 en la Oficina de Transporte de INATEC CENTRAL, por el oferente adjudicado.

5) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Especificaciones técnicas		
ITEMS	TIPO	UNIDAD/ MEDIDA
I	Póliza de Seguro de Daños Propios de Automóvil y Responsabilidad Civil a Terceras Personas.	Unidad
II	Póliza de Accidentes Personales de Transporte (A.P.T).	Unidad

6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N°16 2011).

8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los **días 05 de noviembre al 08 de diciembre**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$200.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC

frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

9) La homologación se realizará en sala de reuniones de Adquisiciones, el **día 10 de noviembre de las 10:00 am.**

10) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **día 17 de noviembre de las 08:00 am, a las 05:00 pm**, dándose respuesta el **20 de noviembre**, en horario Laboral.

11) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

12) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 09 de diciembre.**

13) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

14) La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del (3%) tres por ciento del precio total de la oferta. **No se aceptará ningún tipo de cheques.**

15) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente de Registro de Proveedores. (Art.11, LCASP).

16) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 09 de diciembre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

17) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [agolivas@inatec.edu.ni](mailto:agolivas@inatec.edu.ni)/[szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [acastillo@inatec.edu.ni](mailto:acastillo@inatec.edu.ni).

18) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(f) **Lic. Samara Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. INATEC**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N°43-2020  
Licitación Pública N°14-2020  
"Adquisición de Vehículos y Accesorio  
para INATEC Central y Centros Tecnológicos"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 3-91 Creación del Instituto Nacional Tecnológico; Decreto No 40-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 4-97 Reformas a los Decretos No 3-91 y No 40-91; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°40-2020, emitida a los **tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte**, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N°50-2020** "Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública N°14-2020 "Adquisición de Vehículos y Accesorio para INATEC Central y Centros Tecnológicos"** contenidas en **Acta N°50-2020** de "Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDO:** Adjudicar **Totalmente** la **Licitación Pública N°14-2020 "Adquisición de Vehículos y Accesorio para**

**INATEC Central y Centros Tecnológicos"**, al oferente; **Auto Nica Sociedad Anónima**, hasta por un monto total de **CS 13,564,571.00 (Trece Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Un Córdobas con Netos) IVA incluido**, por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Los cuales se pagarán con **Fondos Propios 2%**. Artículo 47 de la ley 737 y numeral 36.4 de los IAO del Pliego de Base y Condiciones.

**TERCERO: Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato:** El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Bancaria supervisada por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el valor equivalente al **10%** del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de un (1) mes adicional al plazo de la entrega de los bienes.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** El Señor **Carlos Humberto Sandino Cuadra** en representación de **Auto Nica Sociedad Anónima** una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 11/11/2020. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

**QUINTO:** La suscrita Licenciada **Loyda Azucena Barrera Rodríguez** en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado **Victor Ignacio Briones Báez**, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que registrará esta contratación y se delega al **Compañero Henry Hernandez Gonzalez**, en calidad de Responsable de la Unidad de equipamiento para formalizar la administración de lo contratado.

**SEXTO: Plazo de Entrega;** Los bienes deben suministrarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, afectando presupuesto 2020, contados a partir de recepción de la orden de compra, concluyendo con el acta de finalización que el funcionario competente elabore. El suministro de los bienes será coordinado con el **Compañero Henry Hernandez Gonzalez**, en calidad de experto en la materia y área requirente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **hhernandez@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: **7083 ó 7085**.

**SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión;** Se delega a la **Compañero Henry Hernandez Gonzalez (hhernandez@inatec.edu.ni)** teléfono: 22538830 ext.: **7083 ó 7085**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con

todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la entrega de los bienes con informes técnicos respectivos. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**OCTAVO:** Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Compañero Henry Hernández González (Miembro) experto en la materia, área requirente, 6- Lic. Marcos Antonio García Jarquín (Miembro) Director Financiero. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año Dos Mil veinte. (f) **Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

### **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**

Reg.3129 – M. 56219937/56219891/56219993– Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

**CÍTESE** al señor **Leonel Josué Rosales Soto**, Ex Director de Control y Seguimiento Forestal, no encontrado en su domicilio, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Delegación Departamental de Bluefields y sus Municipios, por el período del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre de 2019.

(f) **Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado**, Auditor Interno.

3-3

Reg. 3130 – M. 56219859/56262709– Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

**CÍTESE** al señor **Orlando Daniel Pérez Montalván**, Ex Director Administrativo Financiero, de domicilio desconocido, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal, a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Unidad de Adquisiciones, a los Procesos de Contrataciones Menores realizados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Delegación Departamental de Bluefields y sus Municipios por el período del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre de 2019.

(f) **Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado**, Auditor Interno.

3-3

Reg. 3131 – M. 56219859/56262709– Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

**CÍTESE** al señor **Eligio René Díaz Zúñiga**, Ex Director Administrativo Financiero, no encontrado en su domicilio, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal, a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Unidad de Adquisiciones, a los Procesos de Contrataciones Menores realizados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Delegación Departamental de Bluefields y sus Municipios, por el período del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre de 2019.

(f) **Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado**, Auditor Interno.

3-3

Reg. 3132 – M. 56219859/56262709– Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

**CÍTESE** al señor **Ricardo José Mendoza Meneses**, Ex Responsable Oficina de Contabilidad, no encontrado en su domicilio, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Unidad de Adquisiciones, a los Procesos de Contrataciones Menores realizados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; Auditoría de Cumplimiento que se practica en la Delegación Departamental de Bluefields y sus Municipios, por el período del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre de 2019.

(f) Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado, Auditor Interno.

3-3

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2999 – M. 55595074 – Valor CS 285.00

### CERTIFICACIÓN Nº 018-306-JIT-2020

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto Nº 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, **que corre al reverso del folio setenta y seis y frente del folio setenta y siete**, se encuentra el acta que literalmente dice: **“ACTA OCHO (08)**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día doce de octubre del año dos mil veinte, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, **preside la sesión, MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Mario Rivas Reyes, **SEPRES**. 5. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 6. Luisa Rojas Jiménez, **DGA**. 7. Roger Gurdán, **AMUNIC**. 8. Elvia Estrada Rosales, **INTUR**. Ana Yelitzia Gómez Terán, **secretaria**. Inconducentes... La Cra. Gómez comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

**Solicitud de aprobación de Proyecto Nuevo CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA ESTE, ESTADIO INDEPENDENCIA I ETAPA. (ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ)**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO I. Aprobar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA ESTE, ESTADIO INDEPENDENCIA I ETAPA. (ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ)**, El proyecto está ubicado en el Barrio Jaime Úbeda de la ciudad de Estelí, de la Biblioteca Municipal 1c. al norte.

El objetivo del proyecto consiste en mejorar la

infraestructura del estadio de Fútbol Independencia, para garantizar espacios adecuados de recreación a la población local y visitantes de la ciudad. Por otra parte, permitirá Mantener la aprobación otorgada por la Confederación de Asociaciones Nacionales de Fútbol de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF), como el segundo estadio de Fútbol de Nicaragua y contribuir con el desarrollo socioeconómico del municipio.

El proyecto consiste en la construcción de obras civiles, que están distribuidas en cinco componentes: 1. Construcción nueva de la primera etapa del edificio de graderías y techo principal del sector este del Estadio de Fútbol Independencia. 2. Renovación de cancha de fútbol existente. 3. Obras de vialidad en calles: construcción nueva de calle de acceso en el costado este del estadio. 4. Iluminación del conjunto. 5. Obras misceláneas: Sistema contraincendios; sistema de detección contraincendios y red de gabinetes; sistema de voz y datos.

El monto de la inversión se fija en C\$ 160,000,000.00, equivalentes a US\$ 4,624,170.54 (C\$ 34.6008 x US\$ 1.00), del cual la cantidad de C\$156,375,000.00, equivalente a US\$4,519,404.18 que podrán optar a las exoneraciones fiscales, contenidas en la Ley 306.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.9.2., Actividades Turísticas Conexas, 4.9. Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos del art. 4 y se le otorgan los incentivos de los numerales 5.9.1. y 5.9.3. en la etapa de ejecución y numeral 5.9.1., en la fase de operación del arto. 5º, todas estas disposiciones de la Ley Nº. 306. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El plazo para ejecutar la inversión es de dieciséis (16) meses.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley Nº 306.

**La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.**

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, Elvia Estrada Rosales, Jennifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Mario Rivas Reyes, Nasser Silwany, Roger Gurdán, Luisa Rojas Jiménez, Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre

del año dos mil veinte. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg.3051 – M. 55847407– Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Pública No: 09/RR.HH/IPSA/2020  
“Adquisición de Uniformes camisas y pantalones,  
para personal de IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No: 09/RR.HH./IPSA/2020 “Adquisición de Uniformes camisas y pantalones, para personal de IPSA”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 13/2020, a partir del 09 de noviembre del 2020 al 09 de diciembre del 2020.

(f) Lic. Ana Silvia Castro Responsable de Adquisiciones IPSA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2953 – M. 55296590 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE  
ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA)  
DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA  
Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL  
ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL  
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA  
INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL  
RNPA – LP- 064**

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 019/2020**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la señora Joselyn Adela Mendieta Lacayo, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.), presentó ante el INPESCA comunicaciones recibida el día tres y veintitrés de septiembre del año

dos mil veinte mediante las cuales solicitan renovación de Licencia de Pesca Industrial RNPA – LP – 064 para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona pesquera nacional correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada MARCO POLO RNPA – P.P.I. – 357 la cual utilizan el arte de pesca BUCEO contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO. 031/2015. La empresa PASENIC, S.A. es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 47,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; La Señora Mendieta acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiocho (26) “Poder Especial” autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

**II**

Que dicha licencia se otorgó originalmente mediante Acuerdo Ministerial PA NO. 087-2000 al Señor Daniel Helberto Sandino, cedida mediante Acuerdo Ministerial PA NO. 348-2004 al Señor Alberto Woo Escobar renovada mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA NO. 413-2005; cedida a la empresa PASENIC, S.A. mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA.NO. 446-2006 y debidamente renovada mediante Acuerdos Ejecutivos PA NO. 038/2010 y 031/2015.

**III**

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, B) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte C) la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte D) el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día veintidós y veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

**IV**

Que actualmente la empresa PASENIC, S.A. es dueña de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en Escritura Pública número sesenta y uno (61) “Compra Venta de Motonave” autorizada el día seis de junio del año dos mil tres ante los oficios de la Abogado y Notario Público Alfredo José Cordonero Cabrera (MARCO POLO RNPA – P.P.I- 357).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106

del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA S.A. "PASENIC, S.A."** renovación de **Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-064** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 031/2015**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **MARCO POLO RNPA - P.P.I. - 357**, la cual utilizan el arte de pesca **BUCEO** y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

**SEGUNDO:** El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

**TERCERO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**CUARTO:** El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuicola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo veinticuatro días del

mes de septiembre del año dos mil veinte. **ORGULLO PATRIO, SIEMPRE MÁS ALLÁ ...! ANDRÉS, TU PIEDRA ES MI ESPERANZA ...! PATRIA BENDITA, PATRIA LIBRE ...! ORGULLO BICENTENARIO, SIEMPRE MÁS ALLÁ...!** (f) **Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo** Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua; **INSERCIÓN:** "En hoja membretada de la empresa Managua 05 de octubre 2020 Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su despacho Estimado Lic. Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 0012608880024Y en mi calidad de apoderada especial de la empresa Pacific Seafood de Nicaragua, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo PA No. 019/2020, por medio del cual se renueva Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso de langosta, en la zona pesquera nacional correspondiente al mar caribe nicaragüense, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada MARCO POLO la que utilizará el arte de pesca buceo y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia a nombre de su representada la empresa PASENIC, S.A. Sirva la presente para aceptar íntegramente el referido acuerdo, de conformidad a la ley le remito la cantidad de 14,000.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S.A. C.c. Cap. Jorge Morgan Archivo. Hay un sello ovalado que en su parte superior se lee PACIFIC SEAFOODS en su parte inferior se lee DE NICARAGUA en su parte central se lee gestiones gubernamentales "FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte. (F) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3152 - M. 8975120 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION SELECTIVA N° 023-2020  
"REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
ADUANA PROVISIONAL DEL NORTE"**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 023-2020 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas

para la contratación de proyecto "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ADUANA PROVISIONAL DEL NORTE", a ser entregados Dirección General de Servicios Aduaneros Nivel Central ubicado en el Km 4 ½ Carretera Norte, dentro de un plazo no mayor a 45 días calendario, contados a partir de la firma de contrato de la República destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro ½ Carretera Norte, del día **09 al 17 de Noviembre del 2020 de las 08:30 am a las 3:30 pm**, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial con los oferentes, solo se estará recepcionado las consultas al PBC en la recepción de la DGA (SAU) y/o de forma electrónica el **día miércoles 11 de noviembre del 2020 a las 3:00 pm**, enviar a los correos [freddy.obando.b@dga.gob.ni](mailto:freddy.obando.b@dga.gob.ni) y [rosa.cerda.t@dga.gob.ni](mailto:rosa.cerda.t@dga.gob.ni) de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Esto debido a las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional y serán recepcionada en Servicio de Atención al Usuario de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a **más tardar a las 03:00 pm, del 18 de noviembre del 2020**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas, se les informa a los posibles oferentes que las oferta presentadas quedaran en resguardo por 24 horas después de recibidas esto como medidas de preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, por lo tanto la apertura de las ofertas  
Se realizará en presencia únicamente del miembro del Comité Evaluación un día posterior a su recepción

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

8. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el

Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

9. Para la apertura de las ofertas la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que el acto de apertura de ofertas, no se hará de forma presencial con los oferente, se hará únicamente en presencia de los miembro del Comité de Evaluación tomando las recordaciones de prevención, una vez concluido el acto de apertura se les estará enviando el documento escaneado via correo electrónico.

10. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

11. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

12. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua 09 de Noviembre del 2020. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 3154 – M. 8975163 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva N° 024-2020**  
**"Rehabilitación de y Equipamiento de Aduana Provisional de Managua"**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 024-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación del proyecto "Rehabilitación de y Equipamiento de Aduana Provisional de Managua", la ejecución de este Proyecto se efectuará en los predios pertenecientes a la DGA frente a la entrada Principal Mercado Mayoreo, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados a partir de la firma del contrato, financiada con fondos provenientes del presupuestos general de la República destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en

la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la oficina del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 09 de Noviembre al 17 de Noviembre del 2020 de las 08:30 am a las 3:30 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial, se estarán recepcionando las consultas al PBC de forma electrónica y/o en físico en la recepción de la DGA el día miércoles 11 de Noviembre del 2020 a las 10:00 am, enviar a los correos [freddy.obando.b@dga.gob.ni](mailto:freddy.obando.b@dga.gob.ni) y [wzpeda@dga.gob.ni](mailto:wzpeda@dga.gob.ni) de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. el día 18 de Noviembre del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

8. Para la apertura de las ofertas la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas de prevención emanadas por el ministerio de salud ante la situación actual decretado por la organización mundial de la salud el pasado 11 de marzo 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que el acto de apertura de ofertas se realizara 1 día después de recepcionadas las ofertas y será únicamente en presencia de los miembros del comité de evaluación tomando las recomendaciones de prevención, una vez concluido el acto de apertura se estará enviando el documento escaneado vía correo electrónico. El Día 19 de Noviembre de 2020.

9. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

10. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

11. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua 09 de Noviembre del 2020 (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduanero.

Reg. 3153 – M. 8975180 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 025-2020  
"REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
ADUANA PROVISIONAL DEL SUR"**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución de Inicio No. 025-2020 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución con fecha 09 de noviembre del 2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Rehabilitación y Equipamiento de Aduana Provisional del Sur", el proyecto se efectuará en los predios pertenecientes a la DGA frente a entrada principal mercado mayoreo, donde también se hará la entrega final de la obra, dentro de un tiempo máximo a 45 días calendarios, contados a partir de la firma de contrato, que será financiada con fondos provenientes del presupuesto general destinados a la DGA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. Este procedimiento de Contratación se regirá por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo de la contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en el Kilómetro 4 ½ carretera norte, del 09 de noviembre al 16 de noviembre del 2020 de las 08:30 am a 03:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en la Ventanilla de Atención al Usuario.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial solo se estará decepcionando las consultas al PBC en la recepción de la DGA (SAU) y/o de forma electrónica el día miércoles 11 de noviembre del 2020 a las 10:00 am, enviar a los correos [freddy.obando.b@dga.gob.ni](mailto:freddy.obando.b@dga.gob.ni) y [Zadan.morales.t@dga.gob.ni](mailto:Zadan.morales.t@dga.gob.ni) de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros. Tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la recepción del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del día martes 17 de noviembre del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas, se les informa a los posibles oferentes que las oferta presentadas quedaran en resguardo por 24 horas después de recibidas, esto como medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La apertura de las oferta se hará 24 horas después (18 de noviembre del 2020) de su recepción, por lo miembros de Comité de Evaluación designados para este proceso de Licitación, debido a que la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que no se hará acto de apertura de ofertas presencial, una vez concluido el acto de apertura por los miembros del Comité de Evaluación se les estará enviando el acta de recepción y apertura de oferta vía correo electrónico.

8. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

9. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua, Nicaragua 09 de Noviembre del 2020. (f)  
**Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.**

Reg. 2977 - M. 55322962 - Valor C\$ 475.00

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008/2020

DIRCCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, seis de octubre del año dos mil veinte, las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

#### VISTOS RESULTA:

##### I

El día diez de junio del año dos mil veinte, el señor Carlos Alberto Espinales Pineda, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno guión cero, seis, cero, ocho, ocho, dos guión cero, cero, tres, siete letra C (001-060882-0037C), procediendo en su calidad de representante legal de la empresa Almacenadora y Aduanera Integra Sociedad Anónima, identificada con cédula RUC N°J0310000371199, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización para que su representada pueda operar como agencia aduanera y ejercer de esa manera la condición de auxiliar de la función pública aduanera.

##### II

El señor Carlos Alberto Espinales Pineda acreditó su representación con los atestados siguientes:

(a) Escritura pública número ciento treinta y nueve (139) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del nueve de abril del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Gustavo Adolfo Talavera Matus, según Asiento de presentación numero: 0818024 del libro, e inscrita bajo el numero único del folio personal número MG00-22-008588 en asiento I del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el once de abril del dos mil diecinueve.

(b) Escritura pública número Doscientos treinta y dos (232) Protocolización de certificación de acta de Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana de día tres de julio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Gustavo Adolfo Talavera Matus, según Asiento de presentación número: 0826906 del libro, e inscrita bajo el numero único del folio personal número MG00-22-008588 en asiento 4 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el diez de julio del dos mil diecinueve.

(c) Escritura pública número ciento veintinueve (129) Poder Generalísimo, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día tres de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Gustavo Adolfo Talavera Matus, según Asiento de presentación numero: 0864215 del libro Diario, e inscrita bajo el numero único

del folio personal número MG00-22-008588 en asiento 12 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el cinco de junio del año dos mil veinte.

(d) Escritura pública número sesenta y cuatro (64) Protocolización de Certificación de Acta de Elección, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Gustavo Adolfo Talavera Matus, según Asiento de presentación número: 0856307 del libro Diario, e inscrita bajo el número único del folio personal número MG00-22-008588 en asiento 6 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el seis de marzo del año dos mil veinte.

(e) Escritura pública número ciento treinta (130) Protocolización de acta de elección de junta directiva, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día tres de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Gustavo Adolfo Talavera Matus, según Asiento de presentación número: 0864212 del libro Diario, e inscrita bajo el número único del folio personal número MG00-22-008588 en asiento 10 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el cinco de junio del año dos mil veinte.

(f) Cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC) número J0310000371199 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

(g) Constancia de Matrícula número emitida por la Alcaldía de Managua cuenta fiscal 02-2019-6105809.

(h) Solvencia Fiscal número J031000037119907632KNGDH5, emitida Dirección General de Ingresos (DGI).

(i) Cédula de identidad número 001-060882-0037C a nombre de Carlos Alberto Espinales Pineda

(j) Constancia de Responsable Directo, emitida Dirección General de Ingresos (DGI).

(k) Fianza fiscal de agencia aduanera por el monto de veinte mil dólares americanos (US\$20,000.00) número FFAA- 5011002000594 emitida por MAPFRE Nicaragua con vigencia al veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; encontró conforme.

## CONSIDERANDO

### I

Que el desarrollo del comercio exterior solamente es mediante la participación activa de los agentes económicos privados, que permita el fortalecimiento de la relación entre el sector público y sector privado, considerado como uno de los pilares fundamentales de modernización; conceptualizado por la Organización Mundial de Aduana (OMA).

### II

Lo prescrito en la Constitución Política de la República de Nicaragua, para el fortalecimiento de la alianza de gobierno con el sector empresarial y los trabajadores, bajo el diálogo permanente en la búsqueda de consenso, que permita mejorar la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas, simplificando los trámites y reduciendo las barreras.

### III

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO- XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar la operación de la empresa Almacenadora y aduanera Integra Sociedad Anónima, como Agencia Aduanera.

### IV

Que la División de Tecnología remitió a la División de Asuntos Jurídicos informe técnico de equipos informáticos a nombre de la empresa Almacenadora y Aduanera Integra Sociedad Anónima, el que concluye que cumple satisfactoriamente con los requisitos dados a conocer en la página web <http://www.dga.gob.ni/acápite> IV del archivo 1704 infraestructura y comunicación. La Dirección de Revisión Operativa remitió a la División de Asunto Jurídicos informe de verificación de información de los socios de la empresa y verificación de domicilio tributario a nombre de la empresa Almacenadora y aduanera Integra Sociedad Anónima.

### POR TANTO:

De conformidad con los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (a), 20, 21, 22 y 23 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establecido mediante Resolución No. 223- 2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y cinco del dieciséis de julio del año dos mil ocho y artículo 56,58,59,61,62,63,66,70,72 y 73 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y seis del diecisiete de julio del año dos mil ocho, Ley 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número sesenta y nueve del seis de Abril del año dos mil.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se autoriza como Agencia Aduanera a la empresa Almacenadora y Aduanera Integra Sociedad Anónima, identificada con cédula de registro único de contribuyente (RUC) número J0310000371199, para que opere como auxiliar de la función pública aduanera.

**SEGUNDO:** La Agencia aduanera Almacenadora y Aduanera Integra Sociedad Anónima, se dedicará por su cuenta a ofrecer los servicios de trámite y operaciones aduaneras establecidas en la legislación aduanera en nombre de sus representados y podrá actuar como tal ante las administraciones de Aduana.

**TERCERO:** La Agencia Aduanera Almacenadora y Aduanera Integra Sociedad Anónima, deberá cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y artículo 86 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás normas aduaneras y conexas en las operaciones de comercio exterior en que intervengan.

**CUARTO:** La Agencia Aduanera Almacenadora y Aduanera Sociedad Anónima, deberá registrarse en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra la División de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la circular técnica No. 173/2011 del veintisiete de diciembre del dos mil once.

**QUINTO:** Deberá de cancelar los aranceles correspondientes de conformidad a Circular técnica No.008/2006 "Servicios Aduaneros y precio de venta por formatos" emitida el 3 de febrero del 2006.

**SEXTO:** De conformidad a Circular técnica No.232/2009 "Disposiciones generales para implementar el piloto del Sidunea World en la Administración de Aduana en la central de carga aérea emitida 27 de noviembre del dos mil 2009, deberá de cancelar los aranceles para derecho a uso del sistema informático del servicio aduanero y por cada identificador de usuario (login).

**SÉPTIMO:** Emitase la circular técnica correspondiente y con posterioridad publíquese la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial.

La presente resolución administrativa consta de tres (3) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente/resolución.

Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 3168 - M. 56535231 - Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA  
DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del

Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-18-51-20 "Servicio de cafetería"**, para atender reuniones interna y externa; así como al personal del BCN.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **09 de noviembre de 2020**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **09 de noviembre de 2020 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 30 de octubre de 2020. (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas**, Gerente en Adquisiciones.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 2944 - M. 55262936 - Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA  
DE CONFLICTOS, DIRAC**

**CONSIDERANDO:**

1. Compareció el licenciado Julio Francisco Sánchez Espinoza, identificado con cédula número 041-130455-0000T en su calidad de director del **Centro de Mediación "Sánchez & Asociados"** registrado con el número perpetuo 065-2017, solicitó renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación y visto que el director del **Centro de Mediación "Sánchez & Asociados"**, que fue presentada en tiempo y forma.

**POR TANTO:**

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

**RESUELVE****I.**

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva para el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del **Centro de Mediación "Sánchez & Asociados"**, registrado con el número perpetuo 065-2017, con domicilio en el municipio de Managua.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación "Sánchez & Asociados" deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los doce días del mes de octubre del año 2020. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

Reg. 2945 - M. 55235953 - Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA  
DE CONFLICTOS, DIRAC**

**CONSIDERANDO:**

1. Compareció el licenciado Alejandro Eliseo Calero Dávila, identificado con cédula número 001-090260-0014P en su calidad de director del Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel" registrado con el número perpetuo 061-2017, solicitó la renovación de la acreditación de dicho centro.
2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel", que fue presentada en tiempo y forma.

**POR TANTO:**

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

**RESUELVE****I.**

Al haber cumplido la entidad solicitante con los requisitos para su solicitud se renueva para el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel", registrado con el número perpetuo 061-2017, con domicilio en el municipio de Managua.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel" deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los doce días del mes de

octubre del año 2020. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

Reg. 2995 - M. 55552343 - Valor C\$ 95.00

**Lic. Oscar Enrique Escoto Díaz**

Director

Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)

Estimado Licenciado Escoto Díaz, un saludo fraterno.

En atención a su solicitud vía telefónica que le hiciera a la licenciada Linda Ruth Valverde Murillo Coordinadora de Atención a Centros Administradores de MASC, de que se le extienda una constancia de los y las mediadoras y del personal administrativo que conforman el "Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)" que Usted dirige, listado al que hace alusión en su comunicación del trece de julio del presente año, la suscrita de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimiento para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales" y la ley de Mediación y Arbitraje N° 540,

**HACE CONSTAR:**

Que el Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), está conformado por el siguiente personal:

**Personal administrativo:**

1. Oscar Enrique Escoto Díaz (director)
2. Alba Lucía Lacayo Campos (secretaria)
3. Raquel Virginia Alemán Espinoza (secretaria)

**Mediadoras y mediador:**

1. Tania Milagros Baca Acevedo
2. Rosa Argentina Morales
3. Lilliam Roxana Cruz Jirón
4. Darling José Morales Herrera
5. Francisco Javier Valladares Rivas

(f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora general Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2996 - M. 55450485 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-019-04SEPT292020 aprobada en sesión

ordinaria No. 09-2020 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No. CD-CONAMI-019-04SEPT29-2020**

**De fecha 29 de Septiembre de 2020  
AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Señor **Miguel Ángel Marín Vásquez**, en su calidad de Apoderado General de Administración de **MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida comercialmente como "**MICROWD NICARAGUA**", presentó con fecha de dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128 de fecha de once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

**II**

Que la solicitud presentada por el Señor **Miguel Ángel Marín Vásquez**, en su calidad de Apoderado General de Administración de **MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5 de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20,21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de octubre del año dos mil veinte, el Registro de la Sociedad "**MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", conocida comercialmente como "**MICROWD NICARAGUA**", en el Registro Nacional de IFIM, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM). De carácter voluntaria, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: «Ley de Fomento y Regulación de la Microfinanzas». Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de «**MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Otorgar a "**MICROWD NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" un plazo de tres (3) meses para el inicio de operaciones.

**SEGUNDO:** Notifíquese" y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2998 - M. 55421510 - Valor C\$ 380.00

El suscrito, **Álvaro José Contreras**, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-020-010CT14-2020 aprobada en sesión extraordinaria No.10-2020 de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MANANA.**

**RESOLUCION No. CD-CONAMI-020-01OCT14-2020**  
**De fecha 14 de Octubre de 2020**

**AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL**  
**REGISTRO NACIONAL DE IFIM. FINANCIERA**  
**FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el traspaso voluntario de Financiera a Microfinanciera", emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en fecha 31 de marzo del 2020 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de Abril de 2020, establece en su Considerando IV, que la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), es el órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas, en los términos de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", correspondiéndole establecer los requisitos que las Sociedades Financieras que otorguen microcréditos deberán cumplir al pasar de manera voluntaria a ser supervisadas y reguladas por la CONAMI, como Instituciones de Microfinanzas (IMF), saliendo de esta manera del ámbito de supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. A su vez, en el artículo 2, señala que la norma tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir por aquellas Sociedades Financieras que encontrándose en operación como negocio en marcha, decidan solicitar voluntariamente la revocación de su licencia como entidad regulada y supervisada por la Superintendencia, con el fin de continuar prestando servicios crediticios como IMF, bajo el régimen de la Ley de Microfinanzas. En este sentido la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera" dispone en su artículo 3, numerales 7 y 8 que: *"las sociedades financieras que decidan voluntariamente solicitar la revocación de su licencia deberán presentar a la Superintendencia los documentos siguientes: ...7) Certificación de autorización de inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Microfinanzas, cuando aplique. 8) Documento que evidencie presentación ante la CONAMI de solicitud para ser autorizada como IMF"*.

**II**

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el traspaso voluntario de Financiera a Microfinanciera", emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en fecha 31 de marzo del 2020 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de Abril de 2020, el Señor **Juan Álvaro Fonseca Zamora**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó con fecha 13 de agosto del año dos mil veinte, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) como Institución

de Microfinanzas (IMF) obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once; Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce; Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince y Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el traspaso voluntario de Financiera a Microfinanciera", de fecha 31 de marzo del 2020, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de Abril de 2020.

**III**

Que la solicitud Presentada por el señor **Juan Álvaro Fonseca Zamora**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5 de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", los artículos 5, 6 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y artículos 2, 3 numerales 7 y 8, y artículo 5 de la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, "Norma para el traspaso voluntario de Financiera a Microfinanciera", de fecha 31 de marzo del 2020, publicada en la Gaceta, Diario Oficial

número 72, del 23 de Abril de 2020.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de octubre del año dos mil veinte, el Registro de la Sociedad “**FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF), de carácter obligatorio, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de “**FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° CD SIBOIF-1164-1-MAR31-2020, “Norma para el traspaso voluntario de Financiera a Microfinanciera”, de fecha 31 de marzo del 2020, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 72, del 23 de Abril de 2020, “**FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, debe presentar ante la CONAMI, resolución de revocación de licencia para operar como Sociedad Financiera, emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), con la Publicación en La Gaceta, Diario Oficial, así como, las reformas al pacto social y los estatutos en el que se supriman las referencias a la licencia otorgada por la Superintendencia, y el término de Financiera en su denominación social y nombre comercial, junto a la inscripción de dichas reformas en el Registro Público Mercantil correspondiente. Una vez que sean presentadas las modificaciones antes indicadas, se procederá a reformar la presente resolución en cuanto a la denominación de la entidad inscrita en el Registro Nacional de IFIM.

**TERCERO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Flavio José Chiong Aráuz, Presidente en Funciones, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandro Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 2838- M. 54770568 – Valor C\$ 190.00

Partido Conservador (PC)

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2020**

**ACTIVOS**

**ACTIVO CIRCULANTE**

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO	C\$ 9,250	
CUENTAS POR COBRAR	C\$ 600	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>C\$ 9,850</b>

**ACTIVO FIJO**

EQUIPO DE OFICINA NETO	C\$ 174,917	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>C\$ 174,917</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>C\$ 194,767</b>

**PASIVOS**

**PASIVO CIRCULANTE**

CUENTAS POR PAGAR	C\$ 22,390
-------------------	------------

TOTAL PASIVO CIRCULANTE		C\$ 22,390
<u>CAPITAL</u>		
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO		C\$ 69,165
UTILIDAD ACUMULADA		C\$ 79,927
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>C\$ 23,285</u>
CAPITAL CONTABLE		C\$ 172,377
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>C\$ 194,767</u>

(f) Julio Tamariz C., Contador

**Partido Conservador (PC)**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

1 DE JUNIO 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2020

<u>INGRESOS</u>		
APORTE DE AFILIADOS		C\$ 274,500
EXTRAORDINARIOS		C\$ 20,535
TOTAL INGRESOS		<u>C\$ 295,035</u>
<u>EGRESOS</u>		
GASTOS DE ADMINISTRACION		C\$ 268,300
EXTRAORDINARIOS		<u>C\$ 3,450</u>
TOTAL EGRESOS		<u>C\$ 271,750</u>
<u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u>		C\$ 23,285

(f) Julio Tamariz C., Contador

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 3029 – M. 55777226 – Valor C\$ 2,030.00

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO. (25). (PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO DIECISIETE (17) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD DENOMINADA “RAIN SOCIEDAD ANONIMA” MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS).**- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del dieciocho de octubre del año dos mil veinte. ANTE MÍ: LEÓN ATANASIO NARVÁEZ SALAZAR, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guion uno uno cero dos seis nueve guion cero cero uno cinco Q (N°281-110269-0015Q) de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, comparece la Licenciada María Pía Miranda Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Masaya, quien se identifica con Cédula de Identidad número ocho ocho

ocho guion uno uno uno dos ocho seis guion cero cero cero letra "F" (888-111286-0002F); a quien doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para ejecutar este acto, en el que actúa en nombre y representación de la entidad de este domicilio denominada "RAIN SOCIEDAD ANÓNIMA", constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio social en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, representación y facultades amplias y suficientes que justifica con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número Once (11) de Constitución De Sociedad Anónima Y Aprobación De Estatutos, autorizada por el Notario Ramon Alberto Castro Romero en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil trece, e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, letra B guion cinco (N°44299-B5); página cuatrocientos veintidós pleca cuatrocientos treinta y ocho(422/438);Tomo mil doscientos trece guion letra B cinco (1213-B5); Libro Segundo de sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; y b) Certificación de Acta Número Diecisiete (17) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de septiembre del año dos mil veinte, que corre de la página cuarenta y siete a la cincuenta y dos (47 a la 52) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad, mediante la cual resolvieron autorizar el Cierre Definitivo. Disolución y Liquidación de la Sociedad, así como delegar a la Licenciada María Pía Miranda Vega, para el otorgamiento del presente acto. Certificación que fue librada por el suscrito Notario Público, en esta ciudad a los diecisiete días del mes de octubre del año en curso y que por su índole especial, agrego en original a este mi Protocolo Número diez (10) que llevo durante el presente año, pasando a formar los folios treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y dos (39, 40, 41 y 42) del mismo, y que en el cuerpo del presente instrumento público se insertará íntegramente. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren a la compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de la compareciente para el otorgamiento de este acto. Habla la compareciente Licenciada María Pía Miranda Vega, en su carácter expresado y dice: ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN). Que por medio del presente acto me presenta para su debida protocolización atestados originales de los siguientes documentos: a) Certificación de Acta Número Diecisiete (17) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de septiembre del año dos mil veinte, que corre de la página cuarenta y siete a la cincuenta y dos (47 a la 52) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad, mediante la cual resolvieron autorizar el Cierre Definitivo. Disolución y Liquidación de la Sociedad, la cual consta de cuatro (4) folios útiles; y b) Certificación de Estados

Financieros, debidamente certificados por Contador Público Autorizado (CPA), certificación que consta de tres (3) folios útiles, procediendo en consecuencia el suscrito Notario Público a Protocolizar los referidos documentos, los que pasan a formar los folios treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, (39, 40, 41, 42, 43, 44) de este mi Protocolo Número Diez (10) que llevo durante el presente año, y los cuales íntegra y literalmente dicen: a) CERTIFICACIÓN. Yo, LEÓN ATANASIO NARVÁEZ SALAZAR, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer actos de cartulación durante el quinquenio que expira el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, CERTIFICA que ha tenido a la vista el Libro de Actas I de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de la entidad denominada Rain Sociedad Anónima, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, en virtud de Testimonio de Escritura Pública Número Once (11) de Constitución De Sociedad Anónima Y Aprobación De Estatutos, autorizada por el Notario Ramón Alberto Castro Romero en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil trece, e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, letra B guion cinco (N°44299-B5) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua; y que en sus páginas cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos (47, 48, 49, 50, 51 y 52), se encuentra Acta de Junta General de Accionistas que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DIECISIETE.- (17).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de Septiembre del año dos mil veinte, reunidos los accionistas de la entidad de este domicilio denominada "RAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA", en las instalaciones de sus oficinas, ubicadas en Las Sierritas de Santo Domingo Km 8.5, del MAG 3 cuadras al oeste, media cuadra al sur, calle Los Celajes, Urbanización El Mirador, Lote N° 64, en esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, señoras: MARÍA PÍA MIRANDA VEGA, en nombre y representación de la Señora KATHRYN BLACKHAM, propietaria de MIL (1000) acciones: ALLISON XIMENA SILVA CAMPOS, en nombre y representación del Señor ANDREW MACGREGOR HOWLETT, propietario de MIL (1000) acciones. Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman la totalidad del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Novena del Pacto Social, por acuerdo de los presentes se llama a presidir la sesión a la señora MARÍA PÍA MIRANDA VEGA, en nombre y representación de la Señora KATHRYN BLACKHAM, Presidente de la Junta Directiva y ALLISON XIMENA SILVA CAMPOS, en nombre y representación del Señor ANDREW MACGREGOR HOWLETT, Secretario de la Sociedad. Constatando el quorum de ley declaran abierta la sesión, manifestando a los presentes que los puntos de agenda a tratar y aceptados como orden del día de la sesión, son: I) Aprobación de Documento de

Representación: 2) Antecedentes de la Sociedad y Tracto Sucesivo de los Accionistas: 3) Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y presentación de Balance final después de liquidación, todos cortados al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte; 4) Disolución y Liquidación de la Sociedad: 5) Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la Ley en estos casos: 6) Delegar a persona natural, para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar Escritura de Protocolización; y Escritura de Disolución y Extinción de la Sociedad; y 7) Delegar a persona natural para que realice los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante las instituciones estatales, procediéndose de la siguiente manera. PRIMERA: Vistas y analizadas la Carta Poder que ostenta las señora MARÍA PÍA MIRANDA VEGA, en nombre y representación de la Señora KATHRYN BLACKHAM, ALLISON XIMENA SILVA CAMPOS, en nombre y representación del Señor ANDREW MACGREGOR HOWLETT se aprueban y se mandan a archivar. SEGUNDA: La señora MARÍA PÍA MIRANDA VEGA, en nombre y representación de la Señora KATHRYN BLACKHAM, informa a los presentes que como ya es del conocimiento de todos los socios presentes, ésta Sociedad fue constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS, autorizada por el Notario RAMON ALBERTO CASTRO ROMERO en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil trece, e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, letra B guion cinco (N°44299-B5); página cuatrocientos veintidós pleca cuatrocientos treinta y ocho(422/438); Tomo mil doscientos trece guion letra B cinco (1213-B5); Libro Segundo de sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua bajo la razón social "RAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA ", con domicilio en este Departamento de Managua, con una duración de noventa y nueve (99) años con Objeto social Único y para lo cual destinara su capital social a la Instalación y Administración de una Empresa Usuaria de Zona Franca, que operará bajo el Régimen de Zonas Francas, la cual se dedicará a proveer servicios transados internacionalmente, específicamente servicios de soporte administrativo a través de sistemas digitales, software y talento creativo procesamiento y análisis de datos así como asistencia en procesos administrativos a terceros todo con el objeto de exportar talento humano tecnológico y que para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá importar maquinaria y equipos industriales y de oficina, repuestos y accesorios y cualquier otra materia prima, instrumento o maquinaria necesaria para el cumplimiento de su Objeto, así mismo podrá desarrollar cualquier actividad que esté dirigida al cumplimiento de su objeto, ejecutar y celebrar todos los actos civiles y comerciales, siempre que no estén prohibidos o limitados por el Decreto Cuarenta y seis guion noventa y uno (46-91), de Zonas Francas Industriales de Exportación, su Reglamento y reformas, así como cualquier otra disposición legal que en el futuro regule el Régimen de Zonas Francas. Con un Capital

Social de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00) dividido en DOS MIL (2000) ACCIONES comunes y nominativas, con valor nominal de VEINTICINCO CÓRDOBAS (C\$25.00) cada una. La Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, consta de Veinte (20) Cláusulas del Pacto Social: Nueve (9) Capítulos y Treinta y Dos (32) Artículos de los Estatutos, respectivamente. Las acciones fueron suscritas y pagadas en el Pacto Social de la Sociedad de la siguiente manera: Andrew MacGregor Howlett suscribió y pagó un mil (1,000) acciones, pagando en efectivo la suma de veinticinco mil Córdobas (C\$25.000.00) y Brian Alexander Edelman suscribió y pagó un mil (1,000) acciones pagando en efectivo la suma de veinticinco mil Córdobas (C\$25.000.00), éstas acciones fueron amparadas mediante la emisión de Certificados de Acciones, los cuales fueron registrados en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad. Posteriormente con fecha nueve de octubre del año dos mil trece, los señores Andrew MacGregor Howlett y Brian Alexander Edelman efectuaron endoso de sus acciones de la siguiente manera: Andrew MacGregor Howlett endosó y traspasó trescientas treinta y tres (333) acciones al señor Nicholas Brett Godfrey; el señor Brian Alexander Edelman endosó y traspasó trescientas treinta y tres (333) acciones al señor Nicholas Brett Godfrey. Constando dichos endosos y traspasos en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad, quedando a esa fecha la composición accionaria de la sociedad de la manera siguiente: El señor Andrew MacGregor Howlett, seiscientos sesenta y siete (667) acciones; el señor Brian Alexander Edelman, seiscientos sesenta y siete (667) acciones; y el señor Nicholas Brett Godfrey, seiscientos sesenta y seis (666) acciones. - Posteriormente el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho el señor Brian Alexander Edelman endosó y traspasó trescientas treinta y tres (333) acciones al señor Andrew MacGregor Howlett y endoso y traspaso trescientas treinta y cuatro (334) acciones a la señora Kathryn Blackham; y el señor Nicholas Brett Godfrey endoso y traspaso seiscientos sesenta y seis (666) acciones a la señora Kathryn Blackham, constando dichos endosos y traspasos en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad, quedando a esa fecha la composición accionaria de la sociedad de la manera siguiente: el señor Andrew MacGregor Howlett, mil (1,000) acciones; la señora Kathryn Blackham, mil (1.000) acciones, eligiéndose junta directiva vigente de conformidad a acta número catorce (14) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, la cual fue debidamente Protocolizada mediante Testimonio de Escritura Pública Número veinte (20) de Protocolización de Junta Directiva, autorizada por el Notario Bertha Marina Argüello Román, en esta ciudad de Managua, a las once de la mañana del diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, e inscrita el veintiuno de enero del mismo año, bajo el Número treinta y seis mil quinientos dos B-2 (36,505- B2), Páginas trescientos treinta y siete a la trescientos cuarenta y uno (337-341), Tomo novecientos ochenta y uno letra B dos (981-B2) del Libro Segundo de

Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- TERCERA: A continuación el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, presenta a la Asamblea General de Accionistas el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, ambos cortados al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, expresados en córdobas, los cuales se encuentra conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos, que se leerán así: a) BALANCE GENERAL Expresado en Córdobas Al treinta y uno de Agosto dos mil veinte **ACTIVOS CORRIENTES** 243,105.19 Caja Chica BAC Cuenta Corriente USD BAC Cuenta Ahorros USD BAC Cuenta Corriente COR Bancentro Cuenta Corriente USD Cuentas por Cobrar Crossborders Cuentas por Cobrar Deepend Cuentas por Cobrar Spatical Cuentas por Cobrar Struck Cuentas por cobrar WWB Cuentas por cobrar CHMNH Cuentas por Cobrar Empleados Cuentas por cobrar a socios 243,105.19 **Gastos Prepagados Impuestos por Cobrar. ACTIVOS NO CORRIENTES** Propiedad, Planto y Equipo Equipo de Cómputo Depreciación Acumulada Equipo Cómputo Equipo de Comunicación Depreciación Acumulada Equipo Com Vehículos Depreciación Acumulada de Vehículos Mobiliario y Equipo de Oficina Depreciación Acumulada Mob y Eq Ofcn Otros (Mobiliario) Depreciación Acumulada Otros Leasehold Improvements Accumulated amortization Leasehold Improvemets **OTROS ACTIVOS** TOTAL **ACTIVOS** 243,105.19 **PASIVOS CORRIENTES** Proveedores Cuentas por Pagar Crossborders LLC. Cuentas por Pagar Empleados Anticipos de Clientes Gastos Acumulados por pagar Retenciones Impuestos por pagar Provisiones Nóminas Otras provisiones **OTROS PASIVOS** Leasing Financiero Lafise **CAPITAL** 243,105.19 Capital Social 50,000.00 Utilidad/Perdida Retenida 3,735,696.03 Utilidad/Perdida Neta 3,542,590.84 **TOTAL PASIVOS + CAPITAL** 243,105.19 Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones; y b) ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Expresado en Córdobas Periodo Enero-Agosto 2020 enero-agosto **INGRESOS** Ingresos por servicios (953,572.02) **COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS** Costs Operations 2 Crossborders 298,617.03 Costs Operations 4 Deepend 151,245.33 Cost Operations 5 Spatica/EdThrive/Cisero 306,636.50 Costs Operations 6 Struck 235,553.12 **UTILIDAD/PERDIDA BRUTA** (1,403,434.38) **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA** Gastos Planilla 299,551.67 Honorarios Profesionales 112,096.35 Marketing Gastos de viaje 24,224.89 Gastos de vehículos 10,135.10 Gastos de Oficina 713,055.09 Comisiones Bancarias 1,218.93 Gastos por Depreciación y Amortización 541,926.37 **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA** 1,702,208.40 **OTROS INGRESOS** 134,238.34 **OTROS GASTOS** 24,933.45 **UTILIDAD/PERDIDA NETA** (3,542,590.84).- Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones firma ilegible.- Vistos y analizados el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores, por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobarlos y siendo

que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, y sin necesidad de nombrar una Junta Liquidadora, se procede a liquidar a cada accionista la porción de su participación accionaria que le corresponde sobre el patrimonio de la sociedad que consta de doscientos cuarenta y tres mil ciento cinco Córdobas con diecinueve centavos (C\$ 243,105.19), por lo que el Balance final después de liquidación al 31 de agosto del año 2020 de la Sociedad "RAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA" queda presentado de la siguiente manera: **ACTIVOS:** Efectivo C\$0.00 **TOTAL ACTIVO** C\$0.00: **PASIVOS** C\$ 0.00 **CAPITAL** Capital Social C\$0.00 **Total Activo** C\$0.00 **TOTAL PASIVO MAS CAPITAL** C\$0.00.- Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones firma ilegible, el cual junto con el Balance General de Cierre y Estado de Pérdidas y Ganancias, relacionados anteriormente, se encuentran debidamente certificados por el Licenciado Javier Antonio Urroz Urrutia, Contador Público Autorizado (CPA), el que es aprobado por unanimidad. En virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto del capital social, conforme la participación accionaria, a cada una de las accionistas, se procede a anular los Certificados de Acciones. Quedando en esta forma liquidado y distribuido el Activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio y en consecuencia, se autoriza a la Licenciada María Pía Miranda Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Masaya, quien se identifica con Cédula de Identidad número ocho ocho guion uno uno dos ocho seis guion cero cero letra "F" (888-111286-0002F), para que proceda solicitar Escritura de Protocolización, tanto de la presente Acta, como del Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de Liquidación y posteriormente proceda a publicar dicha Escritura de Protocolización, en el Diario Oficial, La Gaceta. **CU A R T A:** Esta resolución fue tomada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, en carácter de únicos socios de la sociedad, en pleno goce de las facultades contempladas en los Artículos Doscientos Sesenta y Dos (262) y en el inciso seis (6) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de los socios tienen la voluntad de disolver la sociedad; es decir, la expiración del plazo social, tal y como lo contemplan los citados artículos 262 y 269 del Código de Comercio, resolviendo en consecuencia el Cierre Definitivo, Liquidación, Disolución y Extinción de la Sociedad "RAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA", como quedó establecido en la Cláusula que antecede. **QUINTA:** Siendo que la sociedad quedará disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las Cláusulas anteriores, por acuerdo unánime resuelve delegar a la Presidenta de la sociedad señora Kathryn Blackham representada por la Licenciada María Pía Miranda Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Masaya, quien se identifica con Cédula de Identidad número ocho ocho guion uno uno dos ocho seis guion cero cero letra "F" (888-111286-0002F), para que

resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Arto. 285 del Código de Comercio que dice: "En la última reunión o Junta General de socios designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiera sido hecha por el Juez o faltase la designación de depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en archivo del Juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo se conservarán durante diez años." Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la señora la Licenciada María Pía Miranda Vega, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. SEXTA: En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los socios, se resuelve facultar expresamente a la Licenciada María Pía Miranda Vega, de generales antes mencionadas, para que solicite la publicación del Balance de Cierre, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, en el Diario Oficial, La Gaceta y una vez publicados, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Extinción de "RAIN SOCIEDAD ANONIMA", en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales; se incorpore y transcriba el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance Final después de liquidación, los cuales han sido aprobados por la Junta General de Accionistas y fueron objeto de publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente, se ha incluido la relación de los socios fundadores, y que también se ha procedido a la anulación de las acciones. Asimismo, haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, los que conservará durante el plazo de diez años, tal como lo mandata la ley de la materia; es decir, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el Artículo. 222 del Decreto N°. 13-2013 (Número trece guion dos mil trece), Reglamento de la Ley N°. 698 (Número seiscientos noventa y ocho), Ley General de los Registros Públicos, del siete de Marzo del año dos mil trece, reglamento que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número cuarenta y cuatro (N°. 44), el siete de Marzo del año dos mil trece. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada María Pía Miranda Vega, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. SÉPTIMA: Por unanimidad de votos de los presentes, se resuelve también facultar al Licenciado LEON ATANASIO NARVAEZ RIVERA, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero cinco cero seis nueve seis guion cero cero ocho E (001-050696-0008E), para que solicite al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y Extinción, así como para que

realice el trámite de inscripción del correspondiente instrumento público y los trámites de cierre y baja definitiva de su Mandante ante la Dirección General de Ingresos (DG1); Alcaldía Municipal del Departamento de Managua; Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA); Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y cualquiera otra institución del Estado que sea necesario, para lo cual el Licenciado León Atanasio Narváez Rivera, actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, en estos actos específicos. Siendo voluntad de su Mandante que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada León Atanasio Narváez Rivera, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. La Certificación que se libre de la presente acta por Secretaría o Notario Público, debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente Acta. - No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión a las tres de la tarde del día de hoy, se da lectura al Acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) María Pía Miranda Vega.- (f) Allison Ximena Silva Campos.- Es conforme con su original.- Libro la presente Certificación en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día diecisiete de octubre del año dos mil veinte. Firma y sello. LEÓN ATANASIO NARVÁEZ SALAZAR. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO; y b) Lic. JAVIER URROZ Contador Público Autorizado N°. 1724 Dir. Frente a Gasolinera Uno, Calle Palmira Granada Tel: 2552-7981 Cel: 82521680 Email: javierurroz21@gmail.com SRES. RAIN, S.A. Certificación del Contador Público Autorizado El Suscrito Licenciado en Contabilidad Pública y Financiera en mi carácter de Contador Público Autorizado, debidamente autorizado por las leyes de la República de Nicaragua, para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que inicia el veinte de septiembre del año dos mil diecisiete y finalizará el diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, según Gaceta-Diario Oficial N°194 del 12-10-17 emito la presente CERTIFICACION de los ESTADOS FINANCIEROS con corte al 31 de Agosto 2020, Balance General, Estado de Pérdida y Ganancia, por el periodo terminado en esa fecha, cuyos informes se adjuntan a la presente certificación. Los Estados Financieros de RAIN, S.A, han sido elaborados por la administración de conformidad con los sistemas de información contable que para el efecto lleva la Institución. Responsabilidad de la administración por los estados financieros La administración de RAIN, S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales conforman un marco de referencia de información distinto a las Normas Internacionales de Información Financiera,

así como la información complementaria pertinente que se adjunta, y por aquel control interno que la Administración determine necesario para que los estados financieros estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error. Responsabilidad del Contador Público Autorizado Nuestra responsabilidad se circunscribe únicamente en certificar que la información contenida en los estados financieros de RAIN, S.A. estén libres de representaciones erróneas importantes ya sea debido a fraudes o errores. No obstante, se utilizaron procedimientos de revisión en los Libros Diario y Mayor a los saldos cortados al 31 de agosto 2020, para efectuar estimaciones contables y razonables reconocidos por las Normas Internacional de Auditoría, cuya custodia está en poder de la administración. De igual manera se verifico cada una de las líneas de las cuentas que integran los estados financieros en mención y que estos hayan sido extraídos de los folios de los libros legalizados que RAIN, S.A. lleva para la contabilización de sus transacciones. El procedimiento descrito es sustancialmente menor al alcance de una auditoría de estados financieros consecuentemente la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros. Por tanto, CERTIFICO que los ESTADOS FINANCIEROS, Balance General, Estado de Pérdida y Ganancia de RAIN, S.A, con corte al 31 de Agosto 2020, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de conformidad con los Principios de Contabilidad de Aceptación General. Extiendo la presente Certificación a solicitud de RAIN, S.A, para los fines que estime conveniente. Dado en la Ciudad de Managua a los 08 días del mes de octubre del 2020. Lic. Javier Antonio Urroz Urrutia Contador Público Autorizado signo de número uno siete dos cuatro (N°1724), hay un sello que tiene el escudo de Nicaragua y que dice JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA mil setecientos veinticuatro República de Nicaragua América Central firma ilegible encima. Logo que dice rain. 2do piso, Suite #7a Managua. Plaza Viejo Santo Domingo +505 2220-0596 www.rain.com.ni RAIN, S.A. BALANCE GENERAL Expresado en Córdobas Al treinta y uno de Agosto dos mil veinte

ACTIVOS CORRIENTES 243,105.19 Caja Chica BAC Cuenta Corriente USD BAC Cuenta Ahorros USD BAC Cuenta Corriente COR Bancentro Cuenta Corriente USD Cuentas por Cobrar Crossborders Cuentas por Cobrar Depend Cuentas por Cobrar Spatical Cuentas por Cobrar Struck Cuentas por cobrar WWB Cuentas por cobrar CHMNH Cuentas por Cobrar Empleados Cuentas por cobrar a socios 243,105.19 Gastos Prepagados Impuestos por Cobrar. ACTIVOS NO CORRIENTES Propiedad, Planto y Equipo Equipo de Cómputo Depreciación Acumulada Equipo Cómputo Equipo de Comunicación Depreciación Acumulada Equipo Com Vehículos Depreciación Acumulada de Vehículos Mobiliario y Equipo de Oficina Depreciación Acumulada Mob y Eq Ofcn Otros (Mobiliario) Depreciación Acumulada Otros Leasehold Improvements Accumulated amortization Leasehold Improvemets OTROS ACTIVOS TOTAL ACTIVOS 243,105.19 PASIVOS CORRIENTES Proveedores Cuentas por Pagar Crossborders LLC.

Cuentas por Pagar Empleados Anticipos de Clientes Gastos Acumulados por pagar Retenciones Impuestos por pagar Provisiones Nóminas Otras provisiones OTROS PASIVOS Leasing Financiero Lafise CAPITAL 243,105.19 Capital Social 50,000.00 Utilidad/Perdida Retenida 3,735,696.03 Utilidad/Pérdida Neta 3,542,590.84 TOTAL PASIVOS + CAPITAL 243,105.19 Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones firma ilegible. Hay un sello con un logo que dice RAIN y un sello un sello que tiene el escudo de Nicaragua y que dice JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA mil setecientos veinticuatro República de Nicaragua América Central firma ilegible encima del sello.- Logo que dice rain. 2do piso, Suite #7a Managua. Plaza Viejo Santo Domingo +505 2220-0596 www.rain.com.ni RAIN, S.A. ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Expresado en Córdobas Periodo Enero- Agosto 2020

enero-agosto INGRESOS Ingresos por servicios (953,572.02) COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Costs Operations 2 Crossborders 298,617.03 Costs Operations 4 Deepend 151,245.33 Cost Operations 5 Spatica/EdThrive/Cisero 306,636.50 Costs Operations 6 Struck 235,553.12 UTILIDAD/PERDIDA BRUTA (1,403,434.38) GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA Gastos Planilla 299,551.67 Honorarios Profesionales 112,096.35 Marketing Gastos de viaje 24,224.89 Gastos de vehículos 10,135.10 Gastos de Oficina 713,055.09 Comisiones Bancarias 1,218.93 Gastos por Depreciación y Amortización 541,926.37 TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA 1,702,208.40 OTROS INGRESOS 134,238.34 OTROS GASTOS 24,933.45 UTILIDAD/PERDIDA NETA (3,542,590.84).- Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones firma ilegible. Hay un sello con un logo que dice RAIN y un sello un sello que tiene el escudo de Nicaragua y que dice JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA mil setecientos veinticuatro República de Nicaragua América Central firma ilegible encima del sello.- Logo que dice rain. 2do piso, Suite #7a Managua. Plaza Viejo Santo Domingo +505 2220-0596 www.rain.com.ni RAIN, S.A. Balance de Liquidación Expresado en Córdobas Al treinta y uno de agosto Agosto del 2020 ACTIVOS: Efectivo C\$0.00 TOTAL ACTIVO C\$0.00; PASIVOS C\$ 0.00 CAPITAL Capital Social C\$0.00 Total Activo C\$0.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$0.00.- Elaborado por Lic. Allison Silva Contadora General firma ilegible Autorizado por Lic. Pia Miranda Gerente de Operaciones firma ilegible. Hay un sello con un logo que dice RAIN y un sello un sello que tiene el escudo de Nicaragua y que dice JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA mil setecientos veinticuatro República de Nicaragua América Central firma ilegible encima del sello.-Son conformes con sus textos originales con los que fueron debidamente cotejados. Hasta aquí la Protocolización de los documentos.- Así se expresó la compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las

cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprobé y ratifiqué, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- F) Ilegible.- (F) L. A. NARVAEZ. S.- Notario Público.- Paso ante mí del frente del folio treinta y nueve al reverso del folio cuarenta y cuatro de mi protocolo número diez que llevo durante el año dos mil veinte en papel de protocolo serie "P" N° 8235976, 8235978, 8235979, 8235980, 8235981, 8235982 y a solicitud de la señora María pía Miranda Vega extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley serie "H" N° 3755664, 3755665, 3755666, 3755667, 3755668, 3755669, 3755670 las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil veinte. (F) Ilegible.

Reg. 3030 - M. 55736993 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN** La suscrita **FERNANDA LACAYO GENIE**, Abogada y Notario Público, titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guion dos dos cero ocho tres guion cero cero cinco siete P (001-220283-0057P), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página número veinticinco (25) a la página número veintinueve (29) del Libro de Actas que para sus sesiones de Junta General de Accionistas y de Junta de Directores lleva la sociedad denominada **CREDICARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO ONCE (11).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CREDICARD, S.A.**- En San José, capital de la República de Costa Rica, siendo las nueve horas de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte, sin convocatoria previa por estar presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima del domicilio de Managua, República de Nicaragua denominada **CREDICARD, S.A.** (la "Sociedad"), en las oficinas de Latam Lex Abogados, ubicadas en Avenida Escazú, San José, Costa Rica con el objeto de conocer, tratar y resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Disolución anticipada de la Sociedad;
2. Liquidación de la Sociedad; y
3. Otorgamiento de Poder Especial.

La reunión es presidida por el Presidente de la Sociedad, el señor José Antonio Hidalgo Marín, asistido por el señor Secretario, Daniel Guillén Jiménez, quien toma nota de la minuta de la reunión. Al efecto han concurrido a la

presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas así: **BALCON DE AVENIDA GYG SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad del **domicilio de San Rafael de Escazú, provincia de San José, Costa Rica**, dueña de novecientos noventa y siete (997) acciones; representada por Don Daniel Guillén Jiménez, casado, Abogado, del domicilio de San José, Costa Rica. **JOSÉ ANTONIO HIDALGO MARÍN**, casado, Abogado, del domicilio de San José, Costa Rica, por sí dueño de una (1) acción. **ADRIÁN MARTÍN ALVARADO ROSSI**, casado, Abogado, del domicilio de San José, Costa Rica, por sí dueño de una (1) acción. **DANIEL GUILLÉN JIMÉNEZ**, de calidades antes dichas, por sí dueño de una (1) acción. Los asistentes son todos mayores de edad y según se ha comprobado son dueños o representantes de dueños de todas las un mil (1,000) acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de la Asamblea General de Accionistas, **tratándose además en este caso de una Asamblea Totalitaria, razón por la cual se prescindió del requisito de convocatoria previa, según lo previsto por el Pacto Social de la Sociedad.** El Lic. José Antonio Hidalgo Marín, declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se conoció la agenda de la sesión, la cual fue aprobada. **SEGUNDO:** Se leyó el Acta anterior y sometida a la consideración de los señores accionistas, fue ratificada por unanimidad de votos. **TERCERO:** El Presidente de la Sociedad expresó que la Sociedad actualmente ha quedado reducida prácticamente al manejo de las cuentas de activos y pasivos y que en definitivo no se tiene proyectado que en un futuro la sociedad amplíe sus operaciones o desarrolle negocios nuevos, por lo que considera innecesario que la sociedad continúe operando, siendo lo más lógico poner fin a la misma anticipándose al vencimiento del periodo de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y, consecuentemente proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la Sociedad que resulte de cobrar lo que a la misma se le adeuda, pagar lo que ella deba, vender todo el activo y transformarlo en dinero constante, si fuera el caso. Por lo expuesto, el Presidente mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance de Situación Financiera elaborado y firmado para tal efecto por Lydilia García Rodríguez, Contador Público Autorizado, según el cual el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de ochenta y siete mil novecientos setenta y tres córdobas (C\$87,973.00) y no tiene pasivos o deudas. Finalmente, el Presidente mocionó lo siguiente: i) Que conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución, se nombre a los miembros de la actual Junta Directiva como liquidadores de la Sociedad; ii) Que el patrimonio de la Sociedad sea distribuido en este mismo acto a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha; iii) Que se nombre al señor Daniel Guillén Jiménez como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que durante un plazo de diez años los conserve para todos los efectos legales. Las mociones

presentadas por el Presidente, según lo expresado con anterioridad, fueron todas secundadas por el señor Secretario, Daniel Guillén Jiménez y sometidas luego a discusión y votación, fueron todas aprobadas por unanimidad así: **SE RESUELVE:** Disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Balance de Situación Financiera al 30 de junio del 2020, elaborado y firmado para tal efecto por Lydilia García Rodríguez, el cual integra y literalmente dice: "CREDICARD, S.A. (Managua, Nicaragua) Estado de situación financiera Al 30 de junio 2020 (Expresado en córdobas) 2020 – Activos Otras cuentas por cobrar 87,973 – Total activos 87,973 – Patrimonio Capital social suscrito y pagado 79,975, Reservas patrimoniales 7,998, Total Patrimonio 87,973 – Total pasivos y patrimonio 87,973 – Por este medio certifico que este es el estado de situación financiero de la compañía Credicard, S.A. (F) Ilegible. Lydilia García Rodríguez CPA. Hay sello de la Lic. Lydilia del Socorro García Rodríguez, Contador Público Autorizado" **SE RESUELVE:** Nombrar a los miembros de la actual Junta Directiva como liquidadores de la Sociedad, para que en nombre y representación de la misma procedan a distribuir el patrimonio o haber social conforme lo acordado por la Junta General de Accionistas. **SE RESUELVE:** Distribuir en este mismo ato el patrimonio de la sociedad, constituido por cuentas por cobrar por la suma de ochenta y siete mil novecientos setenta y tres córdobas (C\$87,973.00), a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posee a la fecha, es decir en las siguientes proporciones: Balcon de Avenida GyG Sociedad Anónima, dueña de novecientos noventa y siete (997) acciones, equivalentes al 99.70% de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad; y los señores José Antonio Hidalgo Marín, Adrián Martín Alvarado Rossi y Daniel Guillén Jiménez, cada uno dueños de una (1) acción, equivalente al 0.1% de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad. Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Asimismo declaran que a raíz de dicha distribución, ya no están en deberle monto alguno a Credicard, S.A., dándose por pagados los accionistas, por lo que, también en este mismo acto, los accionistas entregan a la sociedad los Certificados de Acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **SE RESUELVE:** Nombrar al accionista Daniel Guillén Jiménez como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que los conserve durante un plazo de diez años para todos los efectos legales. **CUARTO:** El Presidente, señor José Antonio Hidalgo Marín, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la Sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta Sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que, a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad de votos se resolvió declarar disuelta y

liquidada la sociedad denominada CREDICARD, S.A. También por unanimidad de votos resolvieron aprobar todos los actos de administración y disposición que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación de cada uno de ellos. **QUINTO:** A continuación por unanimidad de votos se resolvió autorizar al señor Kenneth Ignacio Doña, para que en nombre y representación de la Sociedad y/o de sus accionistas, comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar la certificación de la presente acta y otorgue escritura de liquidación y disolución de la Sociedad, gozando de amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, así como para solicitar el cierre definitivo de la sociedad ante cualquier organismo legal, administrativo o gubernamental. **SEXTO:** Se deja constancia de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. **SÉPTIMO:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a cualquier Notario Público para que libren Certificaciones de la presente Acta para cualquier fin legal. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión que consta en la presente Acta que se firma por el Presidente y el Secretario de la Sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. (F) Ilegible. JOSÉ ANTONIO HIDALGO MARÍN PRESIDENTE.- (F) Ilegible. DANIEL GUILLÉN JIMÉNEZ SECRETARIO." Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte.- (F) FERNANDA LACAYO GENIE, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3042 – M. 55803055 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACION Yo, ENRIQUE JOSÉ LÓPEZ COLLADO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de Julio de Dos mil veintitrés, **CERTIFICO** que he tenido a la vista el **LIBRO DE ACTAS** de la Entidad Jurídica de este domicilio denominada "**CANDIA & CANDIA, COMPAÑÍA LIMITADA**", conocida comercialmente como "**CANDIA & CANDIA, CÍA. LTDA.**", sociedad mercantil de este domicilio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua lo cual consta en el **Testimonio de la Escritura Pública número Quince (15) de Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada**, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del diez de Junio del año Dos mil catorce ante los oficios notariales de León Felipe Sampson Vanegas, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Único del Folio Personal MG cero cero guión dos dos guión cero cero cero cero uno nueve (MG00-22-000019) y como Comerciante bajo el Número Único de Folio Personal: MG cero cero guión dos dos guión cero cero cero cero uno nueve (MG00-22-000019), ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de

Managua, y que en los folios treinta y nueve al cuarenta y uno (39-41) del referido libro corre el Acta número veinticinco (25), Reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO VEINTISEIS (26). REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del treinta y uno de agosto del año Dos mil veinte, reunidos los directores de la entidad jurídica de este domicilio denominada "CANDIA & CANDIA, Y COMPAÑÍA LIMITADA", conocida comercialmente como "CANDIA & CANDIA, CIA. LTDA.", en la dirección que sita: kilómetro 11 de la carretera a Masaya, 500 metros al sur oeste, Residencial "La Española". Para tal efecto han concurrido a esta reunión los socios tenedores del cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, siendo: ERICK JAVIER CANDIA BARBOZA, propietario del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, y HELDER JAVIER CANDIA BARBOZA, propietario del cincuenta por ciento (50%) de las acciones. Comprobado el quórum de ley, el Presidente de la Junta Directiva, ERICK JAVIER CANDIA BARBOZA, declara abierta la misma, valida la no publicación de convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas en La Gaceta, Diario Oficial, por estar presente el cien por ciento (100%) del capital suscrito y somete a consideración los siguientes puntos de agenda: Único: **Disolución anticipada de la sociedad Candia & Candia, y Compañía Limitada.** 1.- Conocer, deliberar, acordar y aprobar todo lo relativo a la certificación de los estados financieros de la sociedad. 2.- Proceder a solicita el cierre anticipado y disolución de la entidad jurídica "Candia & Candia, y Compañía Limitada". A continuación el Presidente de la Sociedad desarrolla el primer punto, y dice: 1.- Que mediante acta número veinticinco (25), de Reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del quince de agosto de Dos mil veinte, los socios de la sociedad aprobaron contratar los servicios profesionales del Licenciado Julio Eduardo Aragón Silva, quien es mayor de edad, soltero, Contador Público Autorizado y Miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, con Licencia Número 1962, para que revisara los libros diario y mayor de la sociedad y luego emitiera la certificación contable de la sociedad "Candia & Candia, Cía. Ltda.". En ese sentido, el tiempo durante el cual el Licenciado Julio Aragón Silva brindó sus servicios profesionales a la sociedad fue de siete (7) días hábiles. Habiendo finalizado dicho término, el 26 de agosto de 2020 el Licenciado Julio Eduardo Aragón Silva procedió a remitir a los socios de la sociedad "Candia & Candia, Cía. Ltda.", el certificado que contiene el informe de los estados financieros de la sociedad, el cual se procede a insertar íntegramente en la presente acta: "JULIO EDUARDO ARAGON SILVA. Contador Público Autorizado. Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Licencia No. 1962, Managua, Nicaragua. Teléfono: 7852-0044. E Mail: [jeduardoal3@yahoo.com](mailto:jeduardoal3@yahoo.com)/[Jeasvulisa@gmail.com](mailto:Jeasvulisa@gmail.com). CERTIFICACION. Yo, Julio Eduardo Aragón Silva, en mi calidad de CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, mayor de edad, soltero y de este domicilio, Licenciado en

Contaduría Pública y Finanzas, Autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE según Acuerdo CPA No. 155-2018 y certificación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua del 31 de Agosto de 2018, para ejercer la profesión de CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO por el quinquenio que finaliza el 30 de Agosto de 2023, conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional independiente de la Contaduría Pública, en representación propia y a solicitud de los señores CANDIA & CANDIA Y CIA. LTDA (RUC J0910000220961), por medio de la presente certificación hago constar que no hay movimientos de las cuentas de DIARIO Y MAYOR al 26 de Agosto de 2020; CANDIA & CANDIA Y CIA. LTDA., han sido verificados y cotejados al 100% contra el saldo en córdobas de movimiento de las cuentas. Es entendido que las cifras de estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de CANDIA & CANDIA Y CIA. LTDA. (RUC J0910000220961). En fe lo anterior expuesto, extiendo la presente CERTIFICACIÓN para los usos que CANDIA & CANDIA Y CIA. LTDA., estime conveniente. Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, América Central, a los veinte seis días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte. (F-Ilegible) Lic. JULIO EDUARDO ARAGON SILVA. Contador Público Autorizado. Póliza de Fidelidad en Vigencia. Hay un sello circular del Contador Público que en su interior dice: Julio Eduardo Aragón Silva. Lic. No. 1962. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. Carretera nueva a León, kilómetro 9 Bodega DICEGSA 2 kilómetros al oeste. Residencial San Andrés, de la rotonda 1 c al sur 1 c al oeste, casa AS07". Hasta aquí la inserción de la certificación. A continuación el Presidente de la Sociedad desarrolla el segundo punto, y dice: Después de leer y examinar la certificación antes inserta, los socios de la sociedad "Candia & Candia, Cía. Ltda.", aprueban el informe de los estados financieros el cual refrenda que no existen cuentas por pagar y, en consecuencia, SE PROCEDER A APROBAR el cierre anticipado y disolución de la entidad jurídica "Candia & Candia, y Compañía Limitada", y en consecuencia, queda extinguida la referida sociedad. Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden en poder del señor Erick Javier Candia Barboza, a quien se le entregan en este momento para cumplir lo preceptuado por el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Asimismo, se acuerda publicar en La Gaceta, Diario Oficial, las resoluciones contenidas en la presente acta para los efectos de ley. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de los socios y se comisiona al señor Erick Javier Candia Barboza para que comparezca ante un Notario Público de su elección a otorgar Escritura Pública de Disolución Anticipada de la Sociedad Anónima. Se comisiona al señor Erick Javier Candia Barboza para que comparezca ante un notario público de su elección para librar certificación de la presente acta. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión que consta en la presente acta, y después de haber sido leída la presente, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación

y firman los presentes en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del treinta y uno de agosto de Dos mil veinte. (F-Legible) Erick J. Candia B. (F-Ilegible) Helder Javier Candia Barboza". Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, y a solicitud del señor ERICK JAVIER CANDIA BARBOZA, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Candia & Candia, Compañía Limitada", conocida comercialmente como "Candia & Candia, Cía. Ltda.", libro la presente certificación en dos (02) hojas de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello, siendo la numeración de dichas hojas: Serie "H", No. 2194595 y 2194597. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del uno de septiembre del año Dos mil veinte.- (F) ENRIQUE JOSE LOPEZ COLLADO, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 3086 - M. 55852671 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACION. CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CUATRO (4) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA).- YO JANIVA DE LA CONCEPCION GUIDO NAVARRETE**, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificada con cedula nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, ocho, siete, seis, guion, cero, cero, cinco, siete, letra "G" (001-060876-0057G) y Carné de la Corte Suprema de Justicia número uno, seis, cinco, seis, seis (CSJ N° 16566), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día catorce de Noviembre del año dos mil veintiuno, **DOY FE Y CERTIFICO**: que habiendo tenido a la vista el libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** se encuentra el ACTA NÚMERO CUATRO (04) **SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**. Celebrada en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las nueve de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil veinte y que corre en los folios seis (06) al once (11) del tomo I del libro de actas y que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CUATRO SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, nos reunimos en casa de habitación ubicada en Residencial Lomas del Valle de la sociedad **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** a las nueve de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil veinte, reunidos los accionistas señores **CARLOS DANILO SALAZAR SANCHEZ**, por si dueño de cincuenta (50) Acciones suscritas y pagadas, **RONNY ALBERTO SALAZAR LEYTON** por si dueño de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas y **EDGARD ADOLFO SALAZAR SANCHEZ** por si dueño de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas, se encuentran presente el cien por ciento de accionistas con derecho a voto y decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, renunciando a las formalidades de la convocatoria previa establecida en la cláusula novena de la constitución social. **PRIMERO**: habiendo el quorum

legal, los accionistas por UNANIMIDAD aprueban que la sesión la presida el señor **RONNY ALBERTO SALAZAR LEYTON** y lo asista como secretario **EDGARD ADOLFO SALAZAR SANCHEZ SEGUNDO**: el vicepresidente declara abierta la sesión y procede a leer los puntos de agenda: 1) Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad; 2) Autorización de la distribución patrimonial y estado de situación financiera final. 3). Autorización de Certificación Notarial de Acta. Se procede a discutir ampliamente los puntos de agenda de la siguiente forma: **UNO**: La Junta General de Accionista en base a los artículos 262 numeral 1 y 269 numeral 6 del Código de Comercio de Nicaragua solicitan unánime y conjuntamente disolver y liquidar la Sociedad con fecha de terminación al treinta de septiembre de dos mil veinte, debido a que los accionistas actuales han decidido no continuar las operaciones comerciales de la sociedad. **DOS**: para el cierre y liquidación de la Sociedad se ha procedido a liquidar todas las deudas y cancelar todo tipo de obligación con instituciones del Estado como es el Seguro Social, impuesto a la Renta, retenciones de todos los sectores clasificados por la DGI y se canceló todo impuesto con municipalidad. **TRES**: los activos de la sociedad se cobraron en su totalidad y queda en cero todas las cuentas las disponibilidades. **CUATRO**: en relación a servicios contratados se dejan al día, cerrados y cancelados todos los pagos de prestaciones sociales y cuentas a terceros quedando en cero todo el pasivo. **CINCO** sobre la cuenta de patrimonio se acumuló una pérdida, pero se distribuyó conforme la misma cantidad de acciones equivalente a la participación de cada uno de los accionistas y es así de esa forma que no hay ningún bien mueble e inmueble o títulos valores o derechos que se encuentren pendientes de liquidar ya que todo se ha concluido **SEIS**: debido a que todos los activos, pasivos y capital se encuentran en cero, el estado de Situación Financiera final y de cierre no refleja ningún saldo y se presenta en cero y todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad y declaran formalmente terminada y aprobada la partición y distribución de todos los bienes de la Sociedad en la forma que establecían los estatutos y unánimemente expresan que no tienen ningún reclamo que efectuar por lo que piden a la Asamblea General Extraordinaria tomar las siguientes resoluciones que por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizan a como sigue: **PUNTO UNO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD**. Se autoriza a disolver la Sociedad **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** a partir de la fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, Sociedad que fue constituida conforme las leyes de la Republica de Nicaragua mediante Testimonio **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12) CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil seis ante los oficios del notario Leónidas Duarte Suarez e inscrita bajo el número 21.713-B2, paginas 430/447, tomo 785-B2 libro segundo de sociedades y el número 57.198-A, pagina 260, tomo 159-A del libro de personas del Registro Público Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, como consecuencia de dicha

resolución se autoriza la inmediata liquidación. **PUNTO DOS: AUTORIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL.** A) se autoriza el estado de situación financiera cortado al treinta de septiembre de dos mil veinte que para los efectos legales de la disolución y liquidación se presenta en cero por no haber ningún bien que deba ser liquidado. B) por cuanto no existen bienes ni obligaciones que liquidar, se resuelve no nombrar a ningún liquidador debido a que este procedimiento ya no es necesario. C) los presentes declaran de forma unánime, terminada y aprobada la disolución y liquidación de la sociedad para lo cual a continuación se presenta el Estado de situación Financiera tal y como quedó después de finalizado este proceso, el que en este mismo acto dan por aprobado en todos y cada uno de sus rubros que se presenta. **"Balance General"** Elaborado y Revisado por licenciado Rigoberto Solís Salguera, Contador y licenciado Jorge del Carmen Hernández Contador Público Autorizado número perpetuo quinientos veinticuatro (524) cortado al treinta de septiembre de dos mil veinte (Moneda Córdoba) Activo Circulante: 0.00, Total de Activo Circulante: 0.00, Activo Fijo: 0.00; Total de Activo Fijo: 0.00 Otros Activos: 0.00; Total de Otros Activos: 0.00 Total Activos: 0.00; Pasivos Circulantes: 0.00; total Pasivos: 0.00, capital Social: 0.00, Total Patrimonio: 0.00; Total Pasivo y Patrimonio: 0.00. D) se autoriza que los libros legales de la sociedad, documentación legal contable, financiera, administrativa y demás documentos sociales queden depositados por el termino de ley en la persona de **RONNY ALBERTO SALAZAR LEYTON** así como también queden bajo su resguardo todos los certificados de acciones que fueren devueltos y puesto el sello de **ANULADO**. **PUNTO TRES. DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA:** se autoriza con amplias y suficientes facultades a **RONNY ALBERTO SALAZAR LEYTON** para que: 1) presente a la Gaceta Diario Oficial la Certificación de la presente acta para su publicación de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente al artículo doscientos veintidós (222) de la ley 698, Ley General de Registros Públicos publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. 2) comparezca ante Notario Público de su preferencia a solicitar la disolución anticipada de la Sociedad conforme se ha autorizado en este acto. 3) solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta de disolución y liquidación en el Registro Público y Mercantil del departamento de Managua. De conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio. - No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión dos horas más tardes después de iniciada y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, ratificamos y firmamos sin hacer modificación alguna (F) **CARLOS DANILO SALAZAR SANCHEZ** (F) **EDGARD ADOLFO SALAZAR SANCHEZ** (F) **RONNY ALBERTO SALAZAR LEYTON**. Hasta aquí la inserción que es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. El suscrito notario **DA FE** de tener a la vista los Estados Financieros de cierre de la sociedad, elaborados

por el Licenciado Rigoberto Solís Salguera y el licenciado Jorge del Carmen Hernández Contador Público Autorizado número perpetuo quinientos veinticuatro (524) cortado al treinta de septiembre de dos mil veinte donde consta el movimiento contable de la sociedad **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** los cuales integra y literalmente dicen: **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA) BALANCE GENERAL** al 30 de septiembre de 2020 (Moneda Córdoba) Activo Circulante: 0.00, Total de Activo Circulante: 0.00, Activo Fijo: 0.00; Total de Activo Fijo: 0.00 Otros Activos: 0.00; Total de Otros Activos: 0.00 Total Activos: 0.00; Pasivos Circulantes: 0.00; total Pasivos: 0.00, capital Social: 0.00, Total Patrimonio: 0.00; Total Pasivo y Patrimonio: 0.00. De fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, donde consta movimiento contable de la sociedad. Lic. Jorge del Carmen Hernández Castro, Contador Público Autorizado C.P.A. N° 524 RUC # 0012209530034X Managua, Nicaragua 19 de Octubre del año 2020 **CERTIFICACION** yo, Jorge del Carmen Hernández Castro, Contador Público debidamente autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo 524 Miembro Colegiado y según acuerdo Ministerial N° 146-2017 para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el 16 de junio de 2017 y finalizara el día 15 de junio del año 2022, publicada en la Gaceta -Diario oficial N° 131 del 2 de julio del 2017. En mi condición de Contador Público Autorizado (CPA) y con el objetivo de emitir una **CERTIFICACION** respecto a la razonabilidad y veracidad de los saldos descritos en el Balance General, Estado de Resultado y Balanza de comprobación de la Empresa **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)**, al 30 de septiembre de 2020. He llevado a cabo una revisión de las operaciones contables registradas en los libros Diario y Mayor Legal de la contabilidad de esta empresa siendo el único folio en el libro Diario en Nro. 3, presentado un total de activo igual a C\$ -0- (Cero), total de pasivo igual a C\$-0- (Cero), para un Capital de C\$ -0- (Cero). En base al resultado de mis procedimientos **CERTIFICO** que las cifras reflejadas en los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la empresa **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA)** al 30 de septiembre 2020 de conformidad con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aparece firma ilegible y nombre Lic. Jorge del Carmen Hernández Castro Póliza de Fidelidad Vigente hay un sello redondo con la leyenda Jorge del Carmen Hernández Castro Contador Público Autorizado CPA 524 y en el centro el Escudo de Nicaragua **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA) BALANCE GENERAL** al 30 de septiembre de 2020 (Moneda Córdoba) Activo Circulante: 0.00, Total de Activo Circulante: 0.00, Activo Fijo: 0.00; Total de Activo Fijo: 0.00 Otros Activos: 0.00; Total de Otros Activos: 0.00 Total Activos: 0.00; Pasivos Circulantes: 0.00; total Pasivos: 0.00, capital Social: 0.00, Total Patrimonio: 0.00; Total Pasivo y Patrimonio: 0.00. De fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, **AEROSERVICIOS NICARAGUENSES S.A. (ANSSA) ESTADO DE**

RESULTADOS del 1ro. Al 30 de Septiembre del 2020 (expresados en córdobas) INGRESOS MES C\$ - ACUMULADO C\$ - GASTOS OPERATIVOS MES C\$ - ACUMULADO C\$ - UTILIDAD NETA MES C\$ - ACUMULADO C\$ -. En fe de lo cual para los efectos legales extiendo la presente certificación en dos (2) folios útiles de papel sellado de ley número serie "H" 3744628 y serie "H" 3744629, en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil veinte. (F) JANIVA DE LA CONCEPCIÓN GUIDO NAVARRETE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3016- M. 55748119 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-

La señora FIDENCIA FLORES GAITAN quien es mayor de edad, soltera, agricultora, del domicilio del tuma la dalia y de transito por esta ciudad identificada con cédula de identidad número: 443-161270-0002P, representada, por el Lic. JUAN JOSE ORDOÑEZ PAVON quien es mayor de edad, soltero, abogado y notario público identificado con cédula de identidad numero: 001-271170-0044Q y carnet corte suprema numero: 23967, solicita se declare heredera universal a su representada de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la joven MABEL KAROLINA DIAZ FLORES (Q.E.P.D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Mateare del departamento de Managua a las once y treinta y tres minutos de la mañana.-

(f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez del Juzgado Local Único de Mateare (f) Lic. YENERY MONTENEGRO G., Sria del juzgado local único.

3-2

Reg.3017- M. 55748204 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE Y VEINTIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El señor CARLOS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ quien es mayor de edad, casado agricultor del domicilio de mateare identificado con cedula de identidad número: 001-200465-0058W representada por el Lic. JUAN JOSE ORDOÑEZ PAVON quien es mayor de edad, soltero,

abogado y notario público identificado con cédula de identidad numero: 001-271170-0044Q y carnet corte suprema numero: 23967 en su calidad de apoderado general judicial, solicita se declare heredero universal a su representado de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el joven ERICK ALEXANDER GARCIA GUERRERO (Q.E.P.D)Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Mateare del departamento de Managua a las doce y treinta y dos minutos de la tarde.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez del juzgado local único de Mateare (f) Lic. YENERY MONTENEGRO G. Sria. del juzgado local único.

3-2

Reg. 3026- M. 55766785 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. -Diriomo, veinte de octubre del dos mil veinte.- Las once y treinta minutos de la mañana.-

El señor Mauricio Javier Rivas Rocha, mayor de edad, casado, ingeniero en computación y del domicilio de Managua, CI.-204-281277-0000T, Solicita se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos, acciones en especial de un bien inmueble consistente en el remanente de un lote de terreno situado en la Comarca la Granadilla, Jurisdicción de Nandaime, inmueble inscrito bajo finca no. 28,217 tomo: 415, folio: 135-136, asiento 1 del libro sección de derechos reales de Granada, que en vida dejara el causante Pedro Joaquín Pavón Hernández conocido registralmente como Pedro Joaquín Pavón.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, veinte de octubre del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 3032 - M.5577644 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

CITese la señora ZENEYDA CENTENO GUADAMUZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el diario la gaceta, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000502-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields,

bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las diez y treinta minutos de la mañana, del diecinueve de octubre de dos mil veinte. (F) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields. Circunscripción RACCS. (f) Lic. Marling Altamirano Hodgson. Sria. Judicial. MAMAALHO.

3-3

Reg.3128 – M. 56250543– Valor C\$ 285.00

## EDICTO

CITese a la señora DARISSA GABRIELA MIRANDA HERNANDEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 006240-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 Y 515 CF.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y diez minutos de la mañana, del trece de octubre de dos mil veinte.

(f) JUEZ JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario MAROLOCO.

3-1

## UNIVERSIDADES

Reg. TP12215 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.143, página 143, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**DARWIN ELIÚD DÁVILA GRANADOS**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía**

**con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12216 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.144, página 144, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12217 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.145, página 145, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**YESSENIS ARANCIBIA HERNÁNDEZ**, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12218 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.125, página 125, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**VICTORIA YANELY HOOKER RAYO**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Ecoturismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12219 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.126, página 126, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**WILLIE HEBERTO VANEGAS PERALTA**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Intercultural y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12220 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.127, página 127, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**YONAIRA JACQUELINE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12221 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.128, página 128, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**VELIA YASIDETH SEVILLA GARCÍA**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12222 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.129, página 129, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**IDALIA DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ**, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12228 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.144, página 114, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**NORVIN FRANCISCO GONZÁLEZ OTERO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12229 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.115, página 115, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**DARWIN JOSÉ OBANDO GONZÁLEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12230 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.116, página 116, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KEYLING JARITZA SEVILLA GONZÁLEZ**, natural de Condega, Municipio de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12231 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.117, página 117, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE**

**LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**BLANCA ONELIA VILLAREYNA LÓPEZ**, natural de Wiwili, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12232 - M.54389474 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 118, página 118, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL CARMEN MÉNDEZ SALGADO**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12233 - M.54389474 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.119, página 119, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KENIA MARINA LEVY LAGUNA**, natural de Bluefields,

Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12234 - M.54389474 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 120, página 120, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ADA LUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12235 - M.54389474 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.121, página 121, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**TANIA FABIOLA PÉREZ MENDOZA**, natural de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos**

**Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12236 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.122, página 122, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**SINDY MASIEL SEQUEIRA SÁNCHEZ**, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12237 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.123, página 123, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**DORVIN DANE AGUILAR BENNETT**, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Informática Administrativas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas,

RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12238 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.104, página 104, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JAIME LEODAN RICARDO ZUNIGA**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12239 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.105, página 105, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JOVANY ANTONIO TORREZ MENDEZ**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12240 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.106, página 106, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**YELTSIN ABALKIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, natural de El Castillo, Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12241 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.107, página 107, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**EDIXON ANTONIO CARDOZA BUCARDO**, natural de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12242 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.108, página 108, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KENNY JOSÉ RIVERA DUARTE**, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12243 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.109, página 109, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO BLANCO ÁLVAREZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12244 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.110, página 110, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KEVIN JELSING CABRERA CANO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12245 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.111, página 111, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**OSCAR DANIEL CASTILLO ESPINOZA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12246 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.112, página 112, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MIRYAN ARIANA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, natural de Nueva

Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12247 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.113, página 113, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**WISNER ALEXANDER ROMERO ÚBEDA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12248 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.200, página 200, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL FLORES GÓMEZ**, natural de Masaya, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia y Liderazgo Universitarios en Contexto Multiculturales**,

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12249 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.201, página 001, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**KEYLING JUDITH SÁNCHEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12250 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No.202, página 002, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ISIDRO PORFIRIO RODRÍGUEZ SOTO**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del

mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12251 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 203, página 003, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**ADELAIDA CLETO PACHECO**, natural de Santa Cruz, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con Enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12252 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 204, página 004, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA CASTRO DE KLEDE**, natural de Córdoba, República de Argentina, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con Enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12253 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 205, página 005, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**LIDIA ESTHER CONTENTO MINGA**, natural de Comunidad de Membrillo, Saraguro, Republica de Ecuador ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con Enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12255 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 207, página 007, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO SISCO TUMBO**, natural de Caldone, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con Enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc.

Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12256 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 208, página 008, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**JESÚS ALEXIS AVIRAMA RAMÍREZ**, natural de Popayan, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con Enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12257 – M.54389474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 209, página 009, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE CACHIGUANGO CACHIGUANGO**, natural de Otavalo, Provincia de Imbabura, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio, de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Cosmovisiones del Buen Vivir/Vivir Bien con enfoque en Cambio Climático, Complementariedad y Equidad Universitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.